

INFORME DEL RESULTADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEPIC, NAYARIT



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE

	Págs.
I. Título de la Auditoría.	3
II. Criterios de Selección.	3
III. Fundamento Legal.	3
IV. Antecedentes.	3
V. Objetivo.	4
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	5
a) Balance General.	5
b) Estado de Resultados.	6
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos	7
d) Análisis Presupuestal	7
e) Cierre de Ejercicio de las Obras y Acciones Ejercidas con los Recursos del Ramo 33.	7
VII. Alcance.	9
a) Universo Seleccionado	9
b) Muestra Auditada	9
VIII. Áreas Revisadas.	16
IX. Procedimientos de Auditoría.	16
X. Observaciones y Recomendaciones.	20
Gestión Financiera.	
Resultado 1. Recomendación 1	20
Resultado 2. Observación 1	21
Resultado 2. Observación 3	22
Resultado 2. Observación 4	24
Resultado 2. Observación 5	26
Resultado 2. Recomendación 1	27
Resultado 2. Recomendación 2	27
Resultado 3. Observación 2	28
Resultado 4. Observación 1	32
Resultado 4. Observación 3	33
Resultado 4. Recomendación 1	33
Resultado 5. Observación 1	33
Resultado 5. Observación 3	36
Resultado 5. Recomendación 1	37
Resultado 6. Observación 1	37
Resultado 6. Observación 2	38
Resultado 6. Observación 4	39
Resultado 6. Observación 5	41
Resultado 6. Observación 6	43
Resultado 7. Sin observaciones	46
Resultado 8. Observación 1	46
Infraestructura	
Resultado 9. Sin Observaciones	48
Resultado 10. Sin Observaciones	48
Resultado 11. Sin Observaciones	48

Resultado 12. Observación 1	48
Resultado 13. Observación 2	49
Resultado 13. Observación 3	51
Resultado 13. Observación 7	53
Resultado 13. Observación 12	54
Resultado 13. Observación 15	56
Resultado 13. Observación 18	57
Resultado 13. Observación 20	60
Resultado 13. Observación 22	62
Resultado 13. Observación 23	65
Resultado 13. Observación 24	66
Resultado 13. Recomendación 1	68
Evaluación del Desempeño	
Resultado 14. Observación 1	68
Resultado 15. Observación 1	69
Resultado 16. Observación 1	70
Resultado 17. Sin observación	70
Resultado 18. Sin observación	71
Resultado 19. Sin observación	71
Resultado 20. Observación 1	71
Resultado 21. Sin observación	72
Resultado 22. Sin observación	72
Resultado 23. Sin observación	73
Resultado 24. Sin observación	73
Resultado 25. Sin observación	73
Resultado 26. Sin observación	73
Resultado 27. Sin observación	73
Resultado 28. Sin observación	74
Resultado 29. Sin observación	74
Resultado 30. Sin observación	74
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.	74
XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	75

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Clave de auditoría

07.MA.17

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

La fiscalización dio inicio, una vez que el Ayuntamiento presentó en ésta institución la Cuenta Pública del ejercicio 2007, los trabajos se realizaron bajo la modalidad de revisión de gabinete, mediante el análisis de la información y documentación solicitada mediante oficio OFS/AGFM/387/2008 y de manera complementaria se efectuó una visita domiciliaria para llevar a cabo la verificación física y documental de algunos aspectos señalados en la orden de visita OFS/AGFM/17/2007/09.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AGF-MUN/MA17/1732/2008 del 4 de septiembre del 2008, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que fue recibido por el ayuntamiento el 5 de septiembre de 2008.

Mediante oficio CM/772/08 del 11 de septiembre de 2008, el ayuntamiento dio respuesta al Pliego de Observaciones, el cual fue recibido el 15 de septiembre del mismo año.

Infraestructura.

Mediante oficio OFS/AEI/165/08 del 14 de febrero de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), notificó al ingeniero Sergio Nishimura Torres, Secretario de Obras Públicas Municipales del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; el inicio de la auditoría de obra pública ejecutada del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, donde se solicitaron los expedientes unitarios en copia certificada de las obras seleccionadas para su revisión, los cuales fueron remitidos mediante el oficio 272 del 28 de febrero de 2008 y recibidos en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el 29 de febrero de 2008. Mediante oficio OFS/AEI/1775/08, el Órgano de Fiscalización Superior, envió al contador público Manuel Humberto Cota Jiménez, presidente municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Tepic, el pliego de observaciones recibido el 14 de septiembre de 2008 en su ayuntamiento y mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, remiten solventaciones a este órgano fiscalizador.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas así como el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad del H. Ayuntamiento de Tepic; la responsabilidad del Órgano de Fiscalización Superior consistió en expresar los resultados sobre algunas irregularidades detectadas en las mismas, con base en las revisiones efectuadas.

Una vez revisada la información de las obras seleccionadas y realizada su inspección física asentada en actas circunstanciadas, se emiten las observaciones correspondientes.

Evaluación al Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED-MT/1277/2008 del 3 de julio de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), notificó al contador Manuel Humberto Cota Jiménez, presidente municipal de Honorable Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; el inicio de la auditoría de evaluación del desempeño para el ejercicio 2007, de los cierres de Cuenta Pública del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) que obran en poder de esta institución, los que fueron remitidos, mediante el oficio SPM/DSS/090/2008 y CM/622/08 del año en curso y recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el 29 de enero y 20 de julio de 2008.

V. Objetivo.

Gestión Financiera.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tepic, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Infraestructura.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Evaluación del Desempeño.

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN), se ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia como lo establece el Manual de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Derivado de la auditoria realizada y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción tercera último párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AED-MUN/MT17/1926/2008 el pliego de observaciones, el cual fue recibido el 29 del mismo mes y año por el Municipio de Tepic.

Mediante oficio, CM/110/08 de fecha 17 de octubre de 2008, recibido el 20 del mismo mes y año el contralor del municipio de Tepic; licenciado Roy Rubio Salazar, remitió las respuestas, aclaraciones y documentación que consideró pertinentes, a fin de solventar las observaciones, señaladas en el Pliego de Observaciones.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.			
Balance General al 31 de diciembre de 2007.			
	\$	\$	\$
Activo			
<u>Activo Circulante</u>			
Caja	21,739.34		
Bancos	20,404,722.37		
Inversiones en Valores	1,743,530.62		
Documentos Por Cobrar	122,915,385.73		
Deudores Diversos	3,232,108.22		
Anticipo A Contratistas	1,434,346.21		
Suma del Activo Circulante		149,751,832.49	
<u>Activo Fijo</u>			
Bienes Inmuebles	1,603,411,531.50		
Bienes Muebles	94,598,529.00		
Suma del Activo Fijo		1,698,010,060.50	
Total de Activo			1,847,761,892.99
Pasivo			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Proveedores	26,830,276.73		

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acreedores Diversos	9,408,370.36		
Documentos por Pagar	22,951,584.90		
Impuestos por Pagar	1,316,287.11		
Acreedores a Largo Plazo	120,605,677.04		
Suma del Pasivo Circulante		181,112,196.14	
Total de Pasivo			181,112,196.14
Patrimonio			
<u>Patrimonio</u>			
Patrimonio Municipal	- 87,807,149.72		
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,742,596,013.37		
Incorporación de Cobros	11,860,833.20		
Suma del Patrimonio		1,666,649,696.85	
Total de Patrimonio			1,666,649,696.85
Total de Pasivo y Patrimonio			1,847,761,892.99
Cuentas de Orden			
Presupuesto de Ingresos Estimado	717,513,475.00		
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	799,833,255.24		
Presupuesto de Ingresos por Ejercer	- 82,319,780.24		
Presupuesto de Egresos Autorizado	799,643,527.77		
Presupuesto de Egresos Ejercido	799,643,527.73		

b) Estado de Resultados

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.	
Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.	
	\$
1.- Ingresos	
Impuestos	51,353,102.34
Derechos	37,569,559.51
Productos	4,229,618.14
Aprovechamientos	9,968,783.94
Participaciones	535,247,398.64
Ingresos Extraordinarios	161,464,792.67
	799,833,255.24
2.- Egresos	
Servicios Personales	408,866,573.35
Materiales y Suministros	68,251,501.88
Servicios Generales	78,441,678.22
Subsidios y Apoyos Sociales	38,077,648.77
Bienes Muebles E Inmuebles	4,029,365.74
Inversión en Infraestructura para el Desarrollo	200,883,622.73
Erogaciones Extraordinarias	1,093,137.04
	799,643,527.73
3.- Resultado 1-2	
Resultado Financiero	189,727.51
	189,727.51
4.- Mas	
Incorporación de Activos (1)	-5,588,481.17
	-5,588,481.17
5.- Menos	
Financiamientos Obtenidos (2)	82,408,396.06
	82,408,396.06
6.- Resultado	
Resultado del Ejercicio	-87,807,149.72
	-87,807,149.72

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit	
Estado de Origen y Aplicación de Recursos	
del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007.	
Origen de los Recursos	\$
Impuestos	51,353,102.34
Derechos	37,569,559.51
Productos	4,229,618.14
Aprovechamientos	9,968,783.94
Participaciones	535,247,398.64
Ingresos Extraordinarios	161,464,792.67
Disminuciones de Activo	45,664,107.77
Incrementos de Pasivo	485,365,614.61
Incrementos de Patrimonio	1,771,420,802.44
Total Origen	3,102,283,780.06
Aplicación de los Recursos	
Servicios Personales	408,866,573.35
Materiales y Suministros	68,251,501.88
Servicios Generales	78,441,678.22
Subsidios y Apoyos Sociales	38,077,648.77
Bienes Muebles e Inmuebles	4,029,365.74
Inversión en Infraestructura para el Desarrollo	200,883,622.73
Erogaciones Extraordinarias	1,093,137.04
Incrementos de Activo	1,873,021,278.39
Disminuciones de Pasivo	304,253,418.47
Disminuciones de Patrimonio	104,960,833.10
Existencia en Bancos al 31 de Diciembre de 2007	20,404,722.37
Total Aplicación	3,102,283,780.06

d) Análisis Presupuestal

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.			
Análisis Presupuestal 2007.			
Objeto del Gasto	Presupuesto autorizado \$	Presupuesto ejercido \$	Diferencia \$
Servicios Personales	346,536,788.52	396,337,721.45	- 49,800,932.93
Materiales Y Suministros	55,168,275.00	66,014,816.23	- 10,846,541.23
Servicios Generales	71,365,812.00	73,944,061.02	- 2,578,249.02
Subsidios Y Apoyos Sociales	33,643,496.00	32,065,163.53	1,578,332.47
Bienes Muebles E Inmuebles	4,002,600.00	4,000,565.76	2,034.24
Inversión En Infraestructura Para El Desarrollo	204,747,438.00	194,780,411.28	9,967,026.72
Erogaciones Extraordinarias	2,000,000.00	1,093,137.04	906,862.96
Total	717,464,409.52	768,235,876.31	- 50,771,466.79

e) Cierres del ejercicio de los programas.

Fondo de Infraestructura Social Municipal
(FISM)

Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
FI Fortalecimiento Institucional Municipal	832,779.00	807,903.00
SC Agua Potable	5,741,309.00	4,247,718.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SD Alcantarillado	16,536,982.00	13,714,088.00
SE Urbanización	9,119,077.00	5,262,800.00
SF Pavimentación en colonias populares	9,480,987.00	7,823,494.00
SG Electrificación	4,138,462.00	3,185,588.00
SH Vivienda digna	698,138.00	636,533.00
SJ Infraestructura educativa	178,960.00	169,269.00
SP Unidades médicas rurales	36,311.00	36,038.00
TB Mujeres	42,986.00	0
TF Fomento a la producción y productividad	1,492,189.00	831,244.00
U9 Definición y conducción de la planeación del desarrollo regional	984,882.00	984,022.00
UB Caminos Rurales	2,430,689.00	2,129,290.00
Totales	51,713,751.00	39,827,987.00

Fondo de Apoyo Municipal (FAM).

Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
SE Urbanización	603,868.00	132,995.00
SF Pavimentación en colonias populares	469,952.00	466,488.00
Totales	1,073,820.00	599,483.00

Rescate de espacios públicos

Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
Todas las vertientes	9,735,781.00	9,533,386.00

Ramo 20, Programa Hábitat

Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
Todas las vertientes	24,601,337.00	24,302,223.00

Ramo 20, Empleo temporal

Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
SH Vivienda	1,054,226.00	1,050,835.00
SS Asistencia social y servicios comunitarios	102,460.00	102,460.00
Totales	1,156,686.00	1,153,295.00

Ramo 20, Opciones productivas

Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
TA Opciones productivas	727,412.00	727,412.00
Totales	727,412.00	727,412.00

Ramo 20, 3X1 para migrantes

Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
SL Infraestructura educativa	394,506.00	391,694.00
SS Asistencia social y servicios comunitarios	1,000,310.00	993,966.00
Totales	1,394,816.00	1,385,660.00

Cierre de Ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal.

Programa	Autorizada \$	Ejercida \$
Canalización de recursos. financieros	85,626,772	85,626,772

Seguridad Pública	21,002,050	20,937,145
Asistencia social servicios comunitarios	100,173	100,173
Total	106,728,995	106,664,090

VII. Alcance.**Gestión Financiera.***a) Universo Seleccionado*

Rubro	Saldo-Monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de Balance:			
Activo	1,847,761,892.99	118,497,923.99	6.41
Pasivo	181,112,196.14	129,122,370.52	71.29
Ingresos	659,682,337.06	515,194,724.86	78.10
Egresos	598,759,905.00	103,196,009.27	17.23

b) Muestra Auditada

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$118,497,923.99 (ciento dieciocho millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veintitrés pesos 99/100 moneda nacional) mismo que se integró del alcance no menor al 30% que se fijó como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Bancos	20,404,722.37	6,168,869.24
Documentos por cobrar	122,915,385.73	110,623,238.35
Deudores diversos	3,232,108.22	1,705,816.40
Total	146,552,216.32	118,497,923.99

En el rubro del Pasivo, se fiscalizó un monto total de \$120,122,370.52 (ciento veinte millones ciento veintidós mil trescientos setenta pesos 52/100 moneda nacional) mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 30%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Acreedores diversos	9,408,370.36	8,516,693.48
Acreedores a Largo Plazo	120,605,677.04	120,605,677.04
Total	130,014,047.40	129,122,370.52

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a) Ingresos:

Aplicado el método estadístico, se determinó fiscalizar un monto total de \$27,394,558.75 (veintisiete millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional), mismo que representa el 4% del total de los ingresos reportados por el Ayuntamiento de Tepic, con un alcance del 30.67% del total de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la cuenta %
Impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles	23,445,972.51	3,073,355.19	13.11
Planos de fraccionamientos o colonias	476	476	100.00
Copia de documento	380.8	380.8	100.00
Liberación de usufructo vitalicio	238	238	100.00
Matanza dentro del rastro	5,395,144.12	1,620,556.95	30.04
Servicios especiales de seguridad pública	8,655,458.81	3,508,543.62	40.54
Construcción de infraestructura en la vía pública	428.4	428.4	100.00
Licencia de uso de suelo	1,526,848.86	207,948.10	13.62
Licencia de construcción	3,908,119.12	870,262.25	22.27
Alineamiento y designación de número oficial	1,657,699.61	191,711.22	11.56
Otorgamiento de dictamen	1,271,741.61	240,720.02	18.93
Certificación de firmas	61.88	61.88	100.00
Constancias de buena conducta	47.6	47.6	100.00
Puestos establecidos en forma periódica	1,542,701.81	591,361.81	38.33
Tarjeta de identificación de giro	2,701,962.40	657,664.51	24.34
Intereses por inversión fondos federales	1,522,147.98	1,188,490.72	78.08
Multas locales tránsito municipal	5,026,538.00	565,549.00	11.25
Multas federales	1,288,410.53	305,800.95	23.73
Impuesto s/tenencia y uso de vehículos	17,695,308.61	11,042,702.56	62.40
Impuesto s/automóviles nuevos	1,892,183.29	1,012,548.06	53.51
Departamento de funcionamiento de negocios	1,740,062.00	235,687.00	13.54
Dirección de ingresos	5,569,749.88	544,415.97	9.77
Reintegros, devoluciones y alcances	4,491,091.04	1,535,608.14	34.19
Total	89,332,772.86	27,394,558.75	30.67

b) Egresos:

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$63,624,346.93 (sesenta y tres millones seiscientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 93/100 moneda nacional), mismo que representa el 11% del total del gasto reportado por el Ayuntamiento de Tepic, con un alcance del 31.58% del total de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Ayuda para despensa	2,967,077.81	1,653,674.49	55.73
Prima vacacional	9,932,710.82	365,170.18	3.68
Aguinaldo	27,393,980.14	79,926.83	0.29

Compensaciones fijas	14,161,013.28	11,482,437.13	81.08
Tiempo extra	5,621,884.62	3,456,411.12	61.48
Crédito al salario	2,089,569.92	898,619.81	43.01
Bono de previsión social	10,332,715.06	1,076,800.07	10.42
Bono de despesa	9,146,614.84	4,925,380.64	53.85
Cuotas por servicio medico	25,272,315.57	12,486,227.10	49.41
Fondo de ahorro	14,841,047.18	5,238,287.36	35.30
Alimentación a empleados	4,265,965.93	246,088.51	5.77
Combustibles	21,456,740.29	1,949,588.13	9.09
Vestuario, uniformes y blancos	5,520,776.14	1,570,114.19	28.44
Servicio de alumbrado público	21,020,805.23	12,465,701.00	59.30
Arrendamiento de inmuebles	2,097,407.04	672,764.99	32.08
Promociones y licitaciones	1,413.00	1,413.00	100.00
Gastos financieros	1,131,260.62	731,882.21	64.70
Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	3,305,125.60	360,784.63	10.92
Impresiones y publicaciones	8,392,335.90	1,973,032.91	23.51
Gastos de teletransmisión y radiotransmisión	1,910.00	1,910.00	100.00
Gastos de ceremonial y de orden social	7,363,160.28	1,270,642.62	17.26
Reintegros	4,049,448.22	327,430.78	8.09
Adeudos ejercicios anteriores a proveedores	1,093,137.04	390,059.23	35.68
Total	201,458,414.53	63,624,346.93	31.58

Considerando el criterio de importancia relativa se revisó lo siguiente:

Ingresos:

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de \$487,800,166.11 (cuatrocientos ochenta y siete millones ochocientos mil ciento sesenta y seis pesos 11/100 moneda nacional) que representa el 96.18% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida \$
Impuesto Predial	27,897,036.85	8,524,742.25	30.56
Donaciones, Herencias y Legados	85,802.75	85,802.75	100.00
Fondo General de Participaciones	248,543,345.88	248,543,345.88	100.00
Fondo de Fomento Municipal	125,743,736.00	125,743,736.00	100.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	43,164.14	39,293.10	91.03
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Autos Nuevos	585,479.54	585,479.54	100.00
Empréstitos, Créditos y Financiamientos	104,277,766.59	104,277,766.59	100.00
Total	507,176,331.75	487,800,166.11	96.18

Egresos:

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de \$39,571,662.34 (treinta y nueve millones quinientos setenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos 34/100 moneda nacional)

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que representa el 47.99% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Rubro- Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Compensaciones Extraordinarias	54,530,449.31	23,462,326.00	43.03
Materiales de Oficina	2,453,653.57	751,566.83	30.63
Consumibles de Cómputo	2,943,705.99	911,555.71	30.97
Subsidios al SIAPA	5,500,600.00	5,500,600.00	100.00
Subsidios al DIF Municipal	10,281,596.39	3,402,895.88	33.10
Subsidios a Burócratas y Personas de la Tercera Edad	2,944,697.26	2,806,189.75	95.30
Mobiliario de Administración	1,935,158.42	867,228.17	44.81
Vehículos y Equipo Terrestre	1,869,300.00	1,869,300.00	100.00
Total	82,459,160.94	39,571,662.34	47.99

Del Ramo 33:

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una inversión ministrada de \$26,740,473.00 (veintiséis millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) se fiscalizó una muestra de \$8,167,737.00 (ocho millones ciento sesenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 30.54% del total ministrado.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Fortalecimiento Institucional Municipal		
	07/FISM17088-CP	666,802.00
	Suma	666,802.00
Agua Potable		
	07/FISM17044-PR	332,117.00
	07/FISM17098-CP	347,673.00
	Suma	679,790.00
Alcantarillado		
	07/FISM17007-CP	251,816.00
	07/FISM17056-CP	244,763.00
	07/FISM17129-CP	181,728.00
	07/FISM17135-CP	165,196.00
	07/FISM17033-CP	395,233.00
	07/FISM17015-CP	319,816.00
	07/FISM17132-CP	294,866.00
	Suma	1,853,418.00
Urbanización		
	07/FISM17024-CP	330,133.00
	07/FISM17142-CP	375,569.00
	07/FISM17168-CP	249,914.00
	07/FISM17065-CP	239,066.00
	Suma	1,194,682.00
Pavimentación en Colonias Populares		
	07/FISM17032-CP	423,849.00
	07/FISM17138-CP	620,551.00
	07/FISM17170-CP	323,837.00
	07/FISM17171-CP	375,742.00
	07/FISM17174-CP	906,243.00
	Suma	2,650,222.00
Electrificación		
	07/FISM17063-CP	280,310.00
	07/FISM17053-PR	332,988.00
	07/FISM17157-PR	182,819.00

Suma		796,117.00
Vivienda Digna		
	07/FISM17173-PR	139,995.00
Suma		139,995.00
Fomento a la Producción y Productividad		
	07/FISM17173-PR	186,711.00
Suma		186,711.00
Total		8,167,737.00

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, con una inversión ministrada de \$105,740,151.00 (ciento cinco millones setecientos cuarenta mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) se fiscalizó una muestra de \$70,833,333.00 (setenta millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional) que representó el 66.40% del total de ingresos.

Programa	No. de Obra o Acción	Monto \$
Canalización de Recursos Financieros		
	07/FFM17004-CP	70,833,333.00
Total		70,833,333.00

Infraestructura.

- a) Universo seleccionado: \$74,263,079.00 (setenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).
- b) Muestra Auditada: \$24,765,422.00 (veinticuatro millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

Representatividad de la muestra: 33.35%

Tabla General

Ramo / Fondo	Ejercido \$	Revisado \$			%
		Fed.	Edo.	Mpio.	
Fondo III	39,827,987.00	0	0	Obras 13,902,001.00 Aport. Habitat 1,790,051.00 Total 15,692,052.00	39.40
FAM	599,483.00	0	0	466,488.00	77.82
Hábitat	Federal 12,738,727 Estatad 5,560,252 Municipal 6,003,244 Total 24,302,223.00	1,957,708.00	191,489.00	1,766,712.00	15.37
Rescate de Espacios Públicos	Federal 4,921,578 Estatad 1,825,399 Municipal 2,786,409 Total 9,533,386.00	3,227,242.00	969,132.00	2,261,311.00	65.57
Otros	Se desconoce el origen	0	0	2,261,311.00	N.A
Sub total	-	5,184,950.00	1,160,621.00	18,419,851.00	-
Totales	74,263,079.00	\$24,765,422			33.35

Relación de obras seleccionadas

Fondo III, Fondo para Infraestructura Social Municipal (ejercido en 2007)

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Revisado \$
----------------	-------------------	-----------	-------------

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Revisado \$
06/FISM17129-CP	Empedrado ahogado colonia Comerciantes, calle La Vid entre Lima y Pera, calle Lima.	Tepic	903,679.00
07/MT17001-CP	Rehabilitación de alcantarillado sanitario colonia Nueva Alemania calle prolongación Jacarandas entre prolongación Roble y Bremen.	Tepic	467,482.00
07/MT17006-CP	Rehabilitación de alcantarillado sanitario, Colonia Puerta de la Laguna; calle Margarita Maza entre Churubusco y San Juanito; calle Churubusco entre Avenida Zapopan y M. Maza.	Tepic	358,992.00
07/MT17012-CP	Rehabilitación de alcantarillado sanitario Colonia Gobernadores, calle Emilio M. González entre J. Espinoza y J. Limón; calle I. Castillo entre Flores Curiel y G. Mercado; calles Fco. Parra y J. Limón entre F. Curiel y E. M. González.	Tepic	906,193.00
06/FISM17136-CP	Ampliación de alcantarillado sanitario, colonia Ojo de Agua calle priv. Elisa Flores; calle Ojo de Agua entre M. Matamoros y P. Guerrero; calle Guadalupe entre F. Magón y P. Guerrero.	Tepic	699,220.00
06/FISM17102-CP	Construcción de alcantarillado sanitario 1ra. etapa (subcolector) Colonia Bethel.	Tepic	450,769.00
06/FISM17142-CP	Construcción de dren pluvial calle Olivos, colonia Comerciantes.	Tepic	503,787.00
06/FISM17139-PR	Ampliación del sistema de agua potable, en la localidad de San Cayetano.	San Cayetano	1'155,726.00
07/FISM17045-PR	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Salazares.	Los Salazares	571,089.00
07/FISM17034-CP	Rehabilitación de alcantarillado sanitario colonia Lucas Vallarta, calle A. Meza entre A. Rivas Curiel y canal, calle Marco A. Cárdenas entre A. Meza y Río Mololoa calle M. Rivas Allende entre S. Vázquez y A. Meza.	Tepic	429,145.00
07/FISM17150-CP	Ampliación de alcantarillado sanitario, calles Prolongación Rayón y Prolongación Pedraza, col. Lomas Altas.	Tepic	813,742.00
07/FISM17014-CP	Construcción de alcantarillado sanitario calles Nogal, Quihuite y Encino entre Delfín y Palapa; calle Copal entre Palapa y López Mateos, colonia Ampliación Ojo de Agua.	Tepic	428,181.00
07/FISM17018-CP	Construcción de alcantarillado sanitario, colonia Loma Hermosa (1ra. etapa).	Tepic	533,347.00
07/FISM17041-CP	Construcción de alcantarillado sanitario Col. Jazmines; 2° etapa, calles Gardenia, Margarita, Girasol y Flor de Lirio entre Jazmines y Callejón de las Flores, calle Jazmines entre Gardenia y Flor de Lirio.	Tepic	735,382.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Tepic

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Revisado \$
07/FISM17031-CP	Empedrado ahogado en mortero colonia 18 de Agosto, calle Patria entre Solidaridad y Cauce del río, calle Jacinto López entre Patria y A. Serdan, calle Doroteo Arango entre J. López y Artículo 123.	Tepic	521,661.00
07/FISM17153-PR	Empedrado normal en calles Lindavista y Juan de la Barrera, empedrado ahogado y vados en periférico poniente, localidad Bellavista.	Bellavista	581,916.00
07/FISM17057-CP	Construcción de pavimento asfáltico con apertura de caja, colonia El Naranjal, calle Santa Teresita entre Trabajo y Aquiles Serdan.	Tepic	457,059.00
07/FISM17060-PR	Construcción de pavimento asfáltico con apertura de caja, Fco. I. Madero calle Querétaro, tramo 0+000 a 0+435.30.	Francisco I. Madero	1,243,059.00
07/FISM17160-CP	Construcción de pavimento asfáltico con apertura de caja calle Sebastián Lerdo de Tejada de Avenida México a estación 0+285.35, col. Reforma.	Tepic	1'235,329.00
07/FISM17174-CP	Pavimento asfáltico con apertura de caja colonia Moctezuma calle Cristóbal Colón, entre López Mateos y Gazcón Mercado, calle López Mateos entre Moctezuma y Colón.	Tepic	906,243.00
Total obras			13,902,001.00
Aportaciones del FIII a obras registradas en el Programa Hábitat.			
180171ME001	Construcción de la segunda etapa del drenaje pluvial.	Tepic	1,169,500.00
180171ME003	Pavimento asfáltico sobre empedrado (circuito Niños Héroes) calle Niños Héroes, Celso H. Delgado, Lomas Bonitas y Morelos.	Tepic	620,551.00
Total aportaciones			1,790,051.00
Total			15,692,052.00

FAM, Fondo de Apoyo Municipal:

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe ejercido total
07/MF17001-PR	Construcción de pavimento asfáltico sobre empedrado en la localidad de Mora, calles Lázaro Cárdenas y Margarito de León.	Mora	466,488.00
Total obras			466,488.00

Ramo 20, Programa Hábitat

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Federal	Estatad	Municipal	Suma \$
18008IDSOO2	Construcción de la segunda etapa del drenaje pluvial.	Tepic	1,357,123	191,489	1,166,127	2,714,739

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Federal	Estatad	Municipal	Suma \$
180171ME003	Pavimento asfáltico sobre empedrado (circuito Niños Héroes) calle Niños Héroes, Celso H. Delgado, Lomas Bonitas y Morelos.	Tepic	600,585	0.00	600,585	1,201,170
Total			1,957,708	191,489	1,766,712	3,915,909

Ramo 20, Programa de Rescate de Espacios Públicos

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Federal	Estatad	Municipal	Suma \$
18017EMF003	Plaza principal de Tepic.	Tepic	1,467,723	440,758	1,028,435	2,936,916
18017EMF002	Plaza de la cultura, el arte y la gastronomía Lerdo de Tejada de Tepic.	Tepic	764,516	229,575	535,677	1,529,768
18017EMF005	Parque Alameda de Tepic.	Tepic	995,003	298,799	697,199	1,991,001
Total			3,227,242	969,132	2,261,311	6,457,685

Otros

Respecto al Programa Rescate de Espacios Públicos, se desconoce el origen de la aportación por parte del municipio			
18017EMF003	Plaza principal de Tepic.	Tepic	1,028,435.00
18017EMF002	Plaza de la cultura, el arte y la gastronomía Lerdo de Tejada de Tepic.	Tepic	535,677.00
18017EMF005	Parque Alameda de Tepic.	Tepic	697,199.00
Total			2,261,311.00

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería, Contraloría, Recursos Humanos, Adquisiciones, Catastro, Impuesto Predial, Dirección de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal y el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado.

IX. Procedimientos de Auditoría.

Gestión Financiera.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa, generada en la gestión de los recursos asignados; y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de

organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.

2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumple con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit; comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.

8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal; comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

Infraestructura.

9. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficiarios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado.
10. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM, etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de los programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias.
11. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos.
12. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.
13. De las obras y acciones sociales: se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en el apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Evaluación al Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III).

En relación al cumplimiento de metas:

14. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
15. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar de la muestra de auditoría seleccionada, los porcentajes de inversión ejercida y de cumplimiento de metas programadas, así como las metas de cumplimiento programadas en beneficiarios.

En relación al cumplimiento de objetivos:

17. Verificar que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orienten a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
19. Aplicar indicadores para conocer la importancia del FISM en las Finanzas Municipales.
20. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV).

En relación al cumplimiento de metas:

21. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
22. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación fiscal.

23. Analizar el avance físico y financiero del Cierre de Ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.
24. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

25. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del Fondo.
26. Analizar si se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales.
27. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la Deuda Pública y el manejo adecuado de la misma.
28. Analizar si el Fondo apoyo al Municipio en el financiamiento de su programa de Seguridad Pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del Fondo en el total aplicado en este concepto.
29. Determinar los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto, valorando su impacto en el desarrollo municipal.
30. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Resultado 1. Recomendación 1

El ayuntamiento cuenta con un catálogo de partidas presupuestales, vigente sólo para el ejercicio fiscal 2004. Se recomienda actualizar la vigencia de este catálogo para los ejercicios posteriores.

Resultado 2. Observación 1

Mediante las siguientes pólizas se otorgaron recursos a distintos servidores públicos, a los cuales se hace referencia en el cuadro siguiente, con el número de cuenta que les corresponde, con cargo a la cuenta de Gastos a Comprobar (1106-02); pero dichos recursos no fueron comprobados por los trabajadores; por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$150,038.63 (ciento cincuenta mil treinta y ocho pesos 63/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Cuenta	Monto \$
E03461	11-May-07	1106-01-0199	1,800.00
E03739	23-May-07	1106-01-0199	1,800.00
E03740	23-May-07	1106-01-0199	1,800.00
E03833	28-May-07	1106-02-0248	10,000.00
E04961	21-Jun-07	1106-01-0199	2,500.00
E07714	19-Sep-07	1106-02-0196	34,802.63
E08198	03-Oct-07	1106-02-0262	6,000.00
E08271	05-Oct-07	1106-02-0264	1,150.00
E08321	08-Oct-07	1106-02-0264	1,588.00
E08628	18-Oct-07	1106-02-0200	598.00
E08712	24-Oct-07	1106-02-0265	10,000.00
E09489	09-Nov-07	1106-02-0257	10,000.00
E09716	20-Nov-07	1106-02-0262	3,000.00
E09944	22-Nov-07	1106-02-0216	7,000.00
E10086	23-Nov-07	1106-02-0268	20,000.00
E10570	05-Dic-07	1106-02-0270	5,000.00
E10647	06-Dic-07	1106-02-0271	5,000.00
E11123	17-Dic-07	1106-02-0200	5,000.00
E11391	20-Dic-07	1106-02-0257	20,000.00
D05707	11-Sep-07	1106-02-0261	3,000.00
		Total	150,038.63

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 70, fracción III, 117, fracciones III, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, fracción III, inciso g) del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; y 11, del Reglamento de Gastos de Viaje, Viáticos y de Representación de los Servidores Públicos del Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Para efectos de solventar esta observación, se agrega al cuadro de referencia, el apartado de las fechas en las que dichos gastos fueron comprobados, además de la documentación relativa al auxiliar analítico de una cuenta contable, en la que se refleja de manera individualizada cada uno de los procedimientos de comprobación.»

Póliza	Fecha	Monto \$	Fecha de comprobación
E03461	11-May-07	1,800.00	Comprobó el 28/mar/2008

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

E03739	23-May-07	1,800.00	Comprobó el 28/mar/2008
E03740	23-May-07	1,800.00	Comprobó el 28/mar/2008
E03833	28-May-07	10,000.00	Oficio de adeudo 06/jun/2008
E04961	21-Jun-07	2,500.00	Comprobó el 28/mar/2008
E07714	19-Sep-07	34,802.63	Comprobó el 12/ago/2008
E08198	03-Oct-07	6,000.00	Comprobó el 29/ago/2008
E08271	05-Oct-07	1,150.00	Comprobó el 04/sep/2008
E08321	08-Oct-07	1,588.00	Comprobó el 04/sep/2008
E08628	18-Oct-07	598.00	Comprobó el 21/feb/2008
E08712	24-Oct-07	10,000.00	Saldo al 04/sep/2008 \$495.00
E09489	09-Nov-07	10,000.00	Comprobó el 14/nov/2007
E09716	20-Nov-07	3,000.00	Comprobó el 29/ago/2008
E09944	22-Nov-07	7,000.00	Comprobó el 21/ago/2008
E10086	23-Nov-07	20,000.00	Comprobó el 19/jun/2008
E10570	05-Dic-07	5,000.00	Saldo al 30/jun/2008 \$1,714.00
E10647	06-Dic-07	5,000.00	Comprobó el 11/ago/2008
E11123	17-Dic-07	5,000.00	Comprobó el 21/feb/2008
E11391	20-Dic-07	20,000.00	Comprobó el 24/ene/2008
D05707	11-Sep-07	3,000.00	Comprobó el 03/sep/2008
Total		150,038.63	

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. La documentación enviada por el ayuntamiento no es suficiente para desvirtuar lo asentado, debido a que envían los auxiliares del sistema automatizado de contabilidad gubernamental (SACG), donde se señalan los movimientos para cancelar los adeudos, pero, no envían la documentación fuente, para realizarlos.

Clave de Observación.
07.MA.17.02.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54, fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III, XIV y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 inciso A), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$150,038.63 (ciento cincuenta mil treinta y ocho pesos 63/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 2. Observación 3

En la cuenta de Gastos a Comprobar (1106-02) existen sub-cuentas con saldos que no muestran movimientos durante el ejercicio fiscal 2007, para realizar la comprobación de los recursos otorgados. La suma de los saldos de dichas cuentas asciende a la cantidad

de \$489,454.71 (cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional); por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por dicho monto.

Cuenta	Saldo actual \$
1106-02-0015	7,861.49
1106-02-0017	224,082.18
1106-02-0038	15,000.00
1106-02-0049	15,000.00
1106-02-0056	64,731.19
1106-02-0083	10,185.43
1106-02-0085	50,000.00
1106-02-0119	68,516.67
1106-02-0132	77.75
1106-02-0158	1,200.00
1106-02-0184	27,800.00
1106-02-0207	5,000.00
Total	489,454.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3º fracción XXIV de la Ley del Órgano de fiscalización Superior del Estado; 70 fracción III, 117, fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 41, fracción III, inciso g), del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; y 11 del Reglamento de Gastos de Viaje, Viáticos y de Representación de los Servidores Públicos del Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con fecha 19 de septiembre del año 2007, la Tesorería Municipal presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el oficio TES/738/07, que contiene la solicitud de autorización al Ayuntamiento para la declaratoria de cuentas incobrables, con la finalidad de que dicho asunto fuera sometido al Cabildo y en todo caso turnado para su análisis y procedencia a la Comisión respectiva, sin embargo al día de hoy, no ha sido todavía resuelto.

Se anexa copia certificada del oficio TES/738/07, de fecha 19 de septiembre de 2007, recibido el mismo día en la Secretaría del Ayuntamiento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste no obstante que la Tesorería Municipal envió oficio a la Secretaría del Ayuntamiento señalado sus argumentos; más sin embargo no se evidencia si se han llevado a cabo gestiones para la recuperación de los adeudos, ni el análisis correspondiente para declarar estos saldos como cuentas incobrables.

Clave de Observación.

07.MA.17.02.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, XIV y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 inciso A), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$489,454.71 (cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 2. Observación 4

Mediante las siguientes pólizas se otorgaron préstamos personales, cuya recuperación no se realizó en diez abonos quincenales, máximo, como lo estipula el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007:

Póliza	Fecha	Nombre	Monto \$	Observaciones
E03074	02-May-07	Margarita Velázquez Hernández	1,500.00	
E03116	03-May-07	Gabriela Cabrales Bueno	3,000.00	
E32220	04-May-07	Martha Macías Segura	1,500.00	
E05334	02-Jul-07	Eder Ezequiel Rodríguez de León	4,000.00	
E05451	05-Jul-07	Julio César Sánchez Parra	5,000.00	
E05453	05-Jul-07	José Luis Elías Ramírez	1,500.00	
E05553	10-Jul-07	Martha Patricia Aguirre Reyes	2,000.00	
E05978	23-Jul-07	Jesús Melvy Barbosa Guzmán	2,000.00	
E06007	24-Jul-07	Alberto Cuevas Polanco	4,000.00	
E06043	25-Jul-07	José González Ramos	3,500.00	
E06377	02-Ago-07	Hernán Misael González Dorantes	2,000.00	
E06898	22-Ago-07	Saúl Iván Pérez Centeno	2,000.00	
E06938	23-Ago-07	Jessica Judith López González	4,000.00	
E06964	24-Ago-07	José David Pineda Rodríguez	3,000.00	
E06971	27-Ago-07	Gonzalo Guillermo Riosegura Bañuelos	2,000.00	
E07492	12-Sep-07	Ana Laura Cárdenas López	3,000.00	
E01060	16-Feb-07	Norma Leticia Martínez Chávez	2,000.00	
E02854	26-Abr-07	Salvador López Flores	2,000.00	
E02974	27-Abr-07	Lucio Mejía Morán	3,000.00	
E08084	01-Oct-07	Miguel Ángel Estrada Benítez	4,000.00	Sin pagaré
E08441	12-Oct-07	Carlos Leonel Pacheco Castillo	6,000.00	Sin pagaré
E08678	22-Oct-07	Luis Antonio Cruz Angulo	4,000.00	Sin pagaré
E09256	31-Oct-07	María Isabel Murillo Osuna	1,000.00	Sin pagaré
E09318	06-Nov-07	Gabino Benjamín Rodríguez Hernández	3,000.00	Sin pagaré
E09500	12-Nov-07	Bertha Lidia Pérez	2,000.00	Sin pagaré
E09501	12-Nov-07	Teresa Manzano Flores	2,000.00	Sin pagaré
E10311	28-Nov-07	Juan Pablo Vizcarra Romero	1,000.00	Sin pagaré

E11662	24-Dic-07	Gabriela Cabrales Bueno	2,000.00	Sin pagaré
Total			76,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción III; 72, fracción I; y 117, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, inciso A), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; 41, fracción III, inciso g) del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; y undécimo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La presente observación se está atendiendo de manera puntual, a través de la identificación del saldo vigente al día 8 de septiembre del presente, para proceder a su descuento total en la medida de las posibilidades de los trabajadores, pues en todos los casos, los trabajadores perciben ingresos a través de las listas de raya de este Municipio.

Por su parte, los préstamos otorgados en los que se menciona que no existe pagaré, se encuentran debidamente soportados a través del formato de solicitud de préstamo, que suscribe el trabajador y que se encuentra debidamente identificado, de los cuales se anexa copia certificada.

Póliza	Fecha	Nombre	Monto \$	Observaciones
E03074	02-May-07	Margarita Velázquez Hernández	1,500.00	
E03116	03-May-07	Gabriela Cabrales Bueno	3,000.00	Saldo al 09/sep/2008 \$600.00
E32220	04-May-07	Martha Macías Segura	1,500.00	Saldo al 08/sep/2008 \$1,500.00
E05334	02-Jul-07	Eder Ezequiel Rodríguez de León	4,000.00	Saldo al 08/sep/2008 \$4,000.00
E05451	05-Jul-07	Julio César Sánchez Parra	5,000.00	
E05453	05-Jul-07	José Luis Elías Ramírez	1,500.00	
E05553	10-Jul-07	Martha Patricia Aguirre Reyes	2,000.00	Saldo al 08/sep/2008 \$2,000.00
E05978	23-Jul-07	Jesus Melvy Barbosa Guzman	2,000.00	Saldo al 08/sep/2008 \$2,000.00
E06007	24-Jul-07	Alberto Cuevas Polanco	4,000.00	
E06043	25-Jul-07	José González Ramos	3,500.00	Saldo al 08/sep/2008 \$3,500.00
E06377	02-Ago-07	Hernán Misael González Dorantes	2,000.00	Pagó el 16/may/2008
E06898	22-Ago-07	Saúl Iván Pérez Centeno	2,000.00	Saldo al 08/sep/2008 \$800.00
E06938	23-Ago-07	Jessica Judith López González	4,000.00	Pagó el 23/jun/2008
E06964	24-Ago-07	José David Pineda Rodríguez	3,000.00	Saldo al 08/sep/2008 \$1,500.00
E06971	27-Ago-07	Gonzalo Guillermo Riosegura Bañuelos	2,000.00	Pagó el 06/jun/2008
E07492	12-Sep-07	Ana Laura Cárdenas López	3,000.00	Pagó el 06/jun/2008
E01060	16-Feb-07	Norma Leticia Martínez Chávez	2,000.00	
E02854	26-Abr-07	Salvador López Flores	2,000.00	Saldo al 08/sep/2008 \$2,000.00
E02974	27-Abr-07	Lucio Mejía Morán	3,000.00	Saldo al 08/sep/2008 \$3,000.00
E08084	01-Oct-07	Miguel Angel Estrada Benitez	4,000.00	s/p Saldo al 08/sep/2008 \$4,000.00
E08441	12-Oct-07	Carlos Leonel Pacheco Castillo	6,000.00	s/p Saldo al 08/sep/2008 \$6,000.00
E08678	22-Oct-07	Luis Antonio Cruz Angulo	4,000.00	s/p Saldo al 08/sep/2008 \$3,600.00
E09256	31-Oct-07	María Isabel Murillo Osuna	1,000.00	Pagó el 26/mar/2008
E09318	06-Nov-07	Gabino Benjamin Rodríguez Hernández	3,000.00	
E09500	12-Nov-07	Bertha Lidia Pérez	2,000.00	Pagó el 03/sep/2008

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

E09501	12-Nov-07	Teresa Manzano Flores	2,000.00	s/p Saldo al 08/sep/2008 \$200.00
E10311	28-Nov-07	Juan Pablo Vizcarra Romero	1,000.00	
E11662	24-Dic-07	Gabriela Cabrales Bueno	2,000.00	s/p Saldo al 08/sep/2008 \$1,600.00
Total			76,000.00	Saldo actual \$52,700.00

Nota: Por duplicidad de registro a la C. Gabriela Cabrales Bueno se hace de su conocimiento que solo existe un adeudo de dicha persona de \$600.00, lo cual se solventa con la póliza no. D03983».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. El municipio envió los auxiliares del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental donde se observan los registros de los abonos a estos préstamos, pero, no enviaron la documentación que compruebe que efectivamente estos pagos fueron realizados por los trabajadores. Respecto a la falta de pagarés, efectivamente las pólizas se encuentran soportadas documentalmente con el formato de solicitud de préstamo que suscribe el trabajador.

Clave de Observación.
07.MA.17.02.04.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XIV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 inciso A), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 2. Observación 5

Mediante las siguientes pólizas se otorgaron préstamos personales, pero en la documentación comprobatoria de dichas pólizas no se encontró la autorización del Presidente Municipal, la cual, era necesaria debido a que estos empleados tenían un préstamo anterior vigente. Asimismo, estos préstamos no han sido recuperados.

Póliza	Fecha	Nombre	Monto \$	Observaciones
E03431	11-May-07	Norma Rodríguez Nava	3,000.00	Pagaré firmado por \$5,000.00
E08083	01-Oct-07	Norma Leticia Martínez Chávez	1,900.00	Sin pagaré
Total			4,900.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70 fracción III; 72, fracción I; y 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 inciso A), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; y

undécimo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Los préstamos otorgados de inicio, han sido recuperados de manera puntual a través de descuentos vía lista de raya, sin embargo en ambos casos, los préstamos subsecuentes fueron concedidos por necesidades de fuerza mayor y motivos de salud, sin que estos préstamos rebasen el monto de su salario mensual, por lo que en todo caso, se estará a lo dispuesto en esta observación para posteriores trámites.

Se anexan copias del auxiliar analítico de una cuenta contable en el que se reflejan los descuentos y su periodicidad.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación no se solventa. Los argumentos presentados por el municipio sólo confirman lo observado; además, no enviaron la documentación que compruebe que los préstamos iniciales, efectivamente, fueron recuperados, como lo señalan los auxiliares del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG).

Clave de Observación.

07.MA.17.02.05.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XIV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 inciso A), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 2. Recomendación 1

El H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic no registró en su contabilidad, los movimientos bancarios realizados al colocar recursos en inversión, debido a que manejan la misma cuenta concentradora de ingresos para realizar estos movimientos. Se le recomienda llevar a cabo los registros contables, financieros y administrativos de todos los movimientos bancarios del Ayuntamiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado 2. Recomendación 2

Las conciliaciones bancarias, correspondientes a la cuenta concentradora de ingresos 474908-4 de Banamex, no se realizaron de acuerdo al saldo mostrado en libros, ni al mostrado en los estados de cuenta correspondientes. Se le recomienda al H.

Ayuntamiento que en lo sucesivo, el saldo que muestren las conciliaciones bancarias, de todas las cuentas, coincida con el saldo mostrado en libros.

Resultado 3. Observación 2

Las tarifas cobradas en los siguientes recibos de ingresos, por concepto de matanza dentro del rastro, no fueron las estipuladas en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007; por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal de \$26,353.42 (veintiséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 42/100 moneda nacional).

Póliza	Recibo	Importe que debió cobrarse \$	Cobro según recibo \$	Diferencia \$
I00016	3695X	31,304.72	27,381.82	3,922.90
I00046	020609020700000001	1,808.80	1,590.91	217.89
I00046	020609020700000006	6,149.92	5,409.09	740.83
I00046	020607020700000005	5,570.95	4,900.00	670.95
I00046	020607020700000001	1,157.60	1,018.18	139.42
I00095	020626030700000013	3,038.70	2,672.73	365.97
I00095	020626030700000012	2,894.00	2,545.45	348.55
I00095	020627030700000003	434.10	381.82	52.28
I00095	020624030700000018	434.10	381.82	52.28
I00095	020624030700000017	3,617.50	3,181.82	435.68
I00095	020622030700000013	2,170.50	1,909.09	261.41
I00095	020622030700000005	1,374.65	1,209.09	165.56
I00109	020609040700000006	1,374.65	1,209.09	165.56
I00109	020609040700000008	506.45	445.45	61.00
I00109	020609040700000012	1,736.40	1,527.27	209.13
I00109	020609040700000003	578.80	509.09	69.71
I00109	020609040700000005	1,808.75	1,590.91	217.84
I00132	020628040700000012	1,374.65	1,209.09	165.56
I00132	020628040700000009	3,183.40	2,800.00	383.40
I00132	020628040700000005	1,085.25	954.55	130.70
I00170	020605060700000001	434.10	381.82	52.28
I00170	020605060700000013	1,591.70	1,400.00	191.70
I00170	020605060700000010	651.15	572.73	78.42
I00170	020605060700000018	434.10	381.82	52.28
I00170	020605060700000007	651.15	572.73	78.42
I00170	023708060700000017	1,012.90	890.91	121.99
I00170	023709060700000025	506.45	445.45	61.00
I00170	020604060700000008	1,664.05	1,463.64	200.41
I00170	020604060700000001	506.45	445.45	61.00
I00179	023718060700000177	3,255.75	2,863.64	392.11
I00179	023718060700000176	15,522.80	15,416.95	105.85
I00179	023718060700000182	1,229.95	1,081.82	148.13
I00179	023718060700000194	1,302.30	1,162.91	139.39
I00183	023720060700000239	506.45	445.45	61.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Tepic

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I00183	023720060700000238	723.50	636.36	87.14
I00183	023720060700000219	651.15	572.73	78.42
I00188	023727060700000352	868.20	763.64	104.56
I00188	023727060700000349	4,992.15	4,558.55	433.60
I00188	023727060700000343	1,229.95	1,081.82	148.13
I00188	023727060700000339	19,519.30	19,082.23	437.07
I00188	023727060700000324	3,255.75	2,863.64	392.11
I00188	023727060700000322	1,085.25	954.55	130.70
I00244	023707080700001017	434.10	381.82	52.28
I00244	023707080700001028	434.10	381.82	52.28
I00244	023707080700001033	1,953.45	1,718.18	235.27
I00244	023707080700001045	361.75	318.18	43.57
I00244	023707080700001044	2,025.80	1,781.82	243.98
I00244	023707080700001066	434.10	381.82	52.28
I00244	023707080700001054	361.75	318.18	43.57
I00244	023707080700001077	434.10	381.82	52.28
I00244	023707080700001080	361.75	318.18	43.57
I00244	023706080700000997	361.75	318.18	43.57
I00244	023706080700000998	578.80	509.09	69.71
I00244	023706080700000999	361.75	318.18	43.57
I00259	023718080700001254	1,881.10	1,654.55	226.55
I00259	023720080700001281	795.85	700.00	95.85
I00259	023720080700001290	723.50	636.36	87.14
I00259	023720080700001282	795.85	700.00	95.85
I00259	023717080700001213	434.10	381.82	52.28
I00259	023717080700001202	2,894.00	2,545.45	348.55
I00259	023717080700001215	434.10	381.82	52.28
I00259	023717080700001219	506.45	445.45	61.00
I00326	023701100700001899	723.50	636.36	87.14
I00326	023701100700001901	4,630.40	4,072.73	557.67
I00326	023701100700001900	723.50	636.36	87.14
I00326	023701100700001907	2,025.80	1,781.82	243.98
I00326	023701100700001918	3,328.10	2,927.27	400.83
I00326	023701100700001922	361.75	318.18	43.57
I00326	023701100700001919	5,788.00	5,090.91	697.09
I00326	023701100700001924	2,025.80	1,781.82	243.98
I00326	023701100700001925	2,098.15	1,845.45	252.70
I00326	023701100700001904	434.10	381.82	52.28
I00326	023701100700001923	1,302.30	1,145.45	156.85
I00326	023728090700001866	361.75	318.18	43.57
I00326	023729090700001896	1,012.90	890.91	121.99
I00326	023729090700001878	940.55	827.27	113.28
I00352	023720100700002198	434.10	381.82	52.28
I00352	023720100700002196	434.10	381.82	52.28
I00352	023720100700002195	434.10	381.82	52.28
I00352	023720100700002190	1,302.30	1,145.45	156.85
I00352	023720100700002188	795.85	700.00	95.85
I00352	023720100700002177	723.50	636.36	87.14
I00377	023707110700002433	506.45	445.45	61.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I00377	023707110700002419	434.10	381.82	52.28
I00377	023707110700002421	434.10	381.82	52.28
I00377	023707110700002432	361.75	318.18	43.57
I00377	023706110700002414	5,281.55	4,645.45	636.10
I00377	023706110700002409	1,085.25	954.55	130.70
I00377	023706110700002402	940.55	827.27	113.28
I00389	023723110700002586	434.10	381.82	52.28
I00389	023723110700002584	651.15	572.73	78.42
I00389	023723110700002582	361.75	318.18	43.57
I00389	023723110700002581	361.75	318.18	43.57
I00389	023724110700002618	940.55	827.27	113.28
I00413	023710120700002758	1,591.70	1,400.00	191.70
I00413	023710120700002755	361.75	318.18	43.57
I00413	023710120700002753	940.55	827.27	113.28
I00413	023710120700002752	940.55	827.27	113.28
I00413	023710120700002751	651.15	572.73	78.42
I00413	023710120700002770	2,821.65	2,481.82	339.83
I00413	023710120700002767	3,762.20	3,309.09	453.11
I00413	023715120700002823	723.50	636.36	87.14
I00413	023715120700002816	4,847.45	4,263.64	583.81
I00413	023715120700002815	723.50	636.36	87.14
I00413	023715120700002814	4,992.15	4,390.91	601.24
I00413	023715120700002813	868.20	763.64	104.56
I00413	023715120700002831	506.45	445.45	61.00
I00413	023715120700002829	795.85	700.00	95.85
I00413	023714120700002810	795.85	700.00	95.85
I00413	023714120700002809	3,979.25	3,500.00	479.25
I00413	023711120700002780	651.15	572.73	78.42
I00413	023711120700002778	1,953.45	1,718.18	235.27
I00413	023711120700002787	2,532.25	2,227.27	304.98
I00413	023711120700002786	1,808.75	1,590.91	217.84
I00413	023711120700002785	1,808.75	1,590.91	217.84
I00413	023711120700002789	1,085.25	954.55	130.70
I00413	023711120700002788	1,085.25	954.55	130.70
I00418	023717120700002845	723.50	636.36	87.14
I00418	023717120700002844	578.80	509.09	69.71
I00418	023717120700002843	3,689.85	3,245.45	444.40
I00418	023717120700002842	868.20	763.64	104.56
I00418	023717120700002840	1,302.30	1,145.45	156.85
I00418	023717120700002836	361.75	318.18	43.57
I00418	023717120700002851	1,302.30	1,145.45	156.85
I00418	023717120700002850	2,387.55	2,100.00	287.55
I00418	023717120700002849	1,664.05	1,463.64	200.41
I00418	023717120700002847	578.80	509.09	69.71
I00418	023717120700002846	361.75	318.18	43.57
I00418	023717120700002862	506.45	445.45	61.00
I00418	023717120700002858	940.55	827.27	113.28
I00418	023717120700002856	1,157.60	1,018.18	139.42
I00418	023717120700002854	578.80	509.09	69.71

I00418	023717120700002898	506.45	445.45	61.00
I00418	023717120700002895	2,025.80	1,972.73	53.07
Total				26,353.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 fracción I de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007; y 16 inciso A), fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2007, el C. Elmer Sigfrido de la Torre Vargas, Tesorero Municipal, autorizada reducción de algunas tarifas establecidas en su artículo 21 relativo a los servicios que presta a la ciudadanía el rastro municipal. Se anexan el siguiente soporte documental.

- o Copia del oficio de solicitud de reducción de tarifas que presta el rastro emitido por el C. Fidel Cristóbal Serrato Secretario General del Unión de Tablajeros e Introdutores de Ganado, Matanceros y Similares del Municipio de Tepic, de fecha enero 2, del 2007.
- o Copia del Oficio Num. TES/005/07 emitido por el C. el C. Elmer Sigfrido de la Torre Vargas, Tesorero Municipal y dirigido a la Directora de Ingresos, informado las tarifas aprobadas de fecha enero 4, 2007.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación se solventa parcialmente. Sólo subsiste lo correspondiente a la póliza I00016, ya que lo cobrado en el recibo 3695X, corresponde a matanza de ganado porcino, el cual no se encuentra contemplado en el oficio TES/005/07, por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$3,922.90 (tres mil novecientos veintidós pesos 90/100 moneda nacional).

Clave de Observación.

07.MA.17.03.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción I y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 inciso A), fracción VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$3,922.90 (tres mil novecientos veintidós pesos 90/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 4. Observación 1

En la póliza D07019, del 25 de octubre de 2007, se registró un gasto por concepto de arrendamiento del inmueble que ocupan las instalaciones de sindicatura y regidores, por \$46,200.00 (cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); pero la factura que se anexó como comprobación del gasto, tiene fecha de expedición del 5 de febrero de 2008; lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Nota: Esta observación no corresponde con las documentales soporte de la póliza D07219 de fecha 25 de octubre de 2007, en la que se registró el pago del arrendamiento referido, pues el comprobante fiscal denominado “recibo de arrendamiento” tiene fecha de 22 de octubre del 2007.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. La póliza en mención, junto con su documentación comprobatoria, permanece en poder del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la fecha de expedición del recibo de arrendamiento es del 5 de febrero de 2008; asimismo, el concepto de dicho recibo ampara el arrendamiento del inmueble del 15 de febrero al 15 de marzo de 2008.

Clave de Observación.
07.MA.17.04.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 4. Observación 3

Mediante la póliza D04379, del 26 de julio de 2007, se registró el adeudo contraído con J. Jesús Pulido Rodríguez, por \$122,820.00 (ciento veintidós mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de gastos ceremoniales y de orden social; pero la documentación comprobatoria de dicho gasto corresponde al ejercicio fiscal 2006; lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracciones XX, Principios Contables denominados Base de Registro y Periodo Contable; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Para atender esta observación, se llevo a cabo el procedimiento de modificación de la póliza D09146 de fecha 31 de diciembre de 2007, con la finalidad de que correspondan las fechas del gasto y comprobación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación no se solventa. En la corrección realizada, el gasto lo registran en la partida de Adeudos de Ejercicios Anteriores; la cual no atiende a lo estipulado en el principio básico de contabilidad gubernamental, denominado Base de Registro, el cual señala que los gastos deben ser reconocidos y registrados en el momento en que se devenguen.

Clave de Observación.

07.MA.17.04.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 4. Recomendación 1

Las cuotas obrero patronales pagadas por el municipio al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), durante el ejercicio fiscal 2007, fueron costeadas al cien por ciento por el municipio. Se le recomienda que en lo sucesivo se realicen las retenciones, correspondientes a los trabajadores, para que dichas cuotas sean cubiertas de acuerdo a lo estipulado en la Ley del Seguro Social.

Resultado 5. Observación 1

En el Presupuesto de Egresos, para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007, se autorizó la partida 8101 denominada Adeudos de Ejercicios Anteriores; la autorización de dicha partida contraviene lo estipulado en el artículo 197, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ya que, de acuerdo con el mencionado artículo, los presupuestos de egresos municipales serán aprobados por los ayuntamientos de conformidad con sus ingresos, para regir en el año fiscal respectivo, a fin de sufragar los gastos que originen las actividades, obras y servicios públicos previstos en los planes y programas de la administración municipal; en consecuencia, los gastos que fueron cargados a esta partida, no corresponden al ejercicio fiscal para el cual fue autorizado el presupuesto de egresos; asimismo, la creación de esta partida desobedece el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Base de Registro, el cual estipula que los gastos deben ser reconocidos y registrados en el

momento en que se devenguen; de esta forma, se detectaron las siguientes pólizas, mediante las cuales se cubrieron gastos que afectaron a esta partida:

Póliza	Fecha	Monto \$
D00077	15-Ene-07	17,470.00
D00127	24-Ene-07	17,250.00
D00246	31-Ene-07	41,500.00
D00526	16-Feb-07	4,750.00
D00624	20-Feb-07	8,000.00
D00645	21-Feb-07	41,886.40
D00720	26-Feb-07	8,000.00
D00808	28-Feb-07	500.00
D00817	28-Feb-07	9,473.20
D00963	05-Mar-07	12,000.35
D00964	05-Mar-07	26,450.00
D00974	05-Mar-07	52,381.35
D01401	23-Mar-07	19,371.76
D01972	18-Abr-07	14,158.11
D03043	05-Jun-07	21,663.25
Total		294,854.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX, principio básico de contabilidad gubernamental denominado Base de Registro, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción III, inciso m); 117, fracciones III y XV; 197, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; y 41, fracción III, inciso g) del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La creación de la partida 8101 denominada “Adeudos de Ejercicios Anteriores” a que se refiere esta observación, no contraviene lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, pues la fracción II de dicho artículo establece que: “la presupuestación del gasto comprenderá el desglose de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo o deuda pública que realice la administración municipal”, además de que esta disposición contenida en el artículo 197 no debe atenderse de manera aislada sino de manera integral respecto del contenido de las disposiciones de los artículos 198, 200, 202 y 203 de la propia Ley Municipal para el Estado de Nayarit, pues en dichos artículos la situación de la deuda pública y/o compromisos del Ayuntamiento, son circunstancias que deberán estar previstas dentro del presupuesto de egresos en una partida que autorice su gasto, lo que en todo caso corresponde prever al Ayuntamiento en ejercicio de su facultad prevista en el artículo 203 de la Ley en mención.

Por otra parte la creación de esta partida, tiene razón de ser, en mantener debidamente registradas las asignaciones destinadas a cubrir el gasto devengado pendiente de liquidar al cierre del ejercicio fiscal, o pasivo circulante, así como de las obligaciones

contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestales que no fueron liquidadas al término del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Cabe mencionar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 13 de octubre del año 2000, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal, en el que se consideró Que la estructura del Clasificador por Objeto del Gasto, en capítulos, conceptos y partidas, debe satisfacer las necesidades de los ejecutores de gasto público, para identificar y clasificar en forma ordenada, homogénea y coherente la demanda gubernamental de bienes y servicios, sin menoscabo de la flexibilidad requerida por las entidades de la Administración Pública Paraestatal, en los términos de las funciones encomendadas; y que en dicho clasificador, existe la partida 9600 denominada “Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el gasto devengado pendiente de liquidar al cierre de cada ejercicio fiscal o pasivo circulante a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. De lo anterior se desprende la existencia de esta partida y en su caso, su implementación en el ámbito Municipal, como ejecutor de gasto público.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los gastos devengados durante el ejercicio fiscal 2006, cubiertos con recursos del ejercicio fiscal 2007, no fueron provisionados en el Pasivo Circulante, ni tampoco fueron tratados como Deuda Pública, de acuerdo a los artículos 205, 206 y 207 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. En otro orden de ideas, la legislación federal no es aplicable para el estado de Nayarit, ni para sus municipios. En ninguna legislación local se establece la creación de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). En el supuesto de que el ayuntamiento quisiera manejar estos adeudos como ADEFAS, atendiendo a la legislación que ellos mismos citan, la cual fue derogada el 30 de marzo de 2006, debió haber seguido un procedimiento propio para la creación y manejo de estos pasivos.

Clave de Observación.

07.MA.17.05.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción III, inciso m); 197 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Síndico y Regidores Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 5. Observación 3

En el siguiente cuadro, se muestran modificaciones presupuestales, que fueron realizadas al 31 de diciembre de 2007, sin haber sido previamente autorizadas por Cabildo:

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto original \$	Ampliaciones \$	Reducciones \$	Presupuesto modificado \$
1000	Servicios Personales	327,181,308.52	118,546,414.66	36,861,149.83	408,866,573.35
2000	Materiales y Suministros	37,768,275.00	43,148,301.25	12,665,074.37	68,251,501.88
3000	Servicios Generales	54,165,812.00	45,926,316.38	21,650,450.16	78,441,678.22
4000	Subsidios y Apoyos Sociales	31,843,496.00	11,191,514.61	4,957,361.80	38,077,648.81
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,402,600.00	4,105,353.19	1,478,587.45	4,029,365.74
6000	Inversión en Infraestructura	129,393,724.00	115,924,403.34	241,510,975.71	3,807,151.63
8000	Erogaciones Extraordinarias	2,000,000.00	27,766.86	934,629.82	1,093,137.04
	Totales	583,755,215.52	338,870,070.29	320,058,229.14	602,567,056.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción III, inciso m); 117, fracción XIX; y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 41, fracción III, inciso g), del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En atención a esta observación, se informa que con fecha 14 de marzo de 2008, en sesión ordinaria de Cabildo, dentro del punto 16 del orden del día, se solicitó la autorización correspondiente para el cierre anual de partidas al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2007, autorización que fue aprobada dentro del punto de acuerdo primero, además en el punto de acuerdo tercero, el Cabildo requirió a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los procesos administrativos necesarios para este cierre anual de partidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Se anexa copia del dictamen de la comisión de hacienda y cuenta pública en donde se aprueban dichas modificaciones presupuestales y copia certificada del punto de acuerdo de cabildo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación no se solventa. Las modificaciones fueron aplicadas con fecha 31 de diciembre de 2007 y las autorizaciones se realizaron hasta el 14 de marzo de 2008; además, en el cuadro que anexan del cierre anual presupuestal del ejercicio fiscal 2007, la columna del presupuesto anual no coincide con el Presupuesto de Egresos aprobado para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007.

Clave de Observación.
07.MA.17.05.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XIX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 inciso A, fracciones III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 5. Recomendación 1

Las modificaciones presupuestales aprobadas, no coinciden con las aplicadas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Se le recomienda al municipio de Tepic, que las modificaciones presupuestales sean aplicadas tal y como hayan sido aprobadas y no parcialmente.

Resultado 6. Observación 1

Mediante la póliza D00151, del 25 de enero de 2007, se registró el pago por servicio de publicidad por \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido; de acuerdo al monto, la contratación de dicho servicio ameritaba la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes; lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 6º, 27, 50, fracción I; y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo único, fracción III, del decreto donde se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2007; y 16, inciso B), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En atención a su observación se revisaron los archivos de los cuales se anexan copias certificadas de oficio de adjudicación directa de fecha 02 de enero del 2007 y dictamen técnico de fecha 02 de enero del 2007.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. De acuerdo al artículo 53, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, la contratación de servicios por adjudicación directa se efectuará previo dictamen del Comité de Adquisiciones y la documentación que acompañan sólo incluye la orden de contratación signada únicamente por el jefe del departamento de adquisiciones.

Clave de Observación.

07.MA.17.06.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 inciso B), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 6. Observación 2

En la póliza D05879, del 18 de septiembre de 2007, se registró el pago por servicio de impresiones sobre distintas superficies, por \$194,118.85 (ciento noventa y cuatro mil ciento dieciocho pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido; de acuerdo al monto, la contratación de dicho servicio ameritaba la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes; lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 6º, 27, 50, fracción I; y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo único, fracción III, del decreto donde se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2007; y 16, inciso B), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«El monto total pagado, aún y cuando supuestamente se ubica en la modalidad de adquisición que exige al menos la oferta de tres proveedores, no se trata de una compra consolidada, sino que corresponde a materiales solicitados por diversas dependencias del ayuntamiento, en distintos tiempos y fechas y por distintos montos, que sin embargo por tratarse del mismo proveedor, éste realiza la gestión de cobro en una sola exhibición.

Para mejor apreciación de lo antes manifestado, adjuntamos copia certificada de la Póliza de Diario D05879 del 18/09/07, con las copias de las facturas y de las requisiciones de las distintas Dependencias municipales que, en diferentes fechas, y para motivos y ocasiones muy diversas, solicitaron se les proveyera de una serie de materiales como: Varias Lonas impresas para avisos a la ciudadanía, información, orientación y actos especiales –en diferentes fechas- llevados a cabo en varias Colonias y Comunidades con motivos varios (Festividades locales, nacionales, estatales o Nacionales); Pendones para ciertas comunidades con motivo de las fiestas patrias; Palmetas, lonas, trípticos, etc., para señalización de ciertas áreas del Parque Ecológico de Tepic; Reconocimientos para Deportistas destacados en distintas disciplinas; Invitaciones y reconocimientos con marco por aniversario de algunos asentamientos urbanos (Colonias y Ejidos) y para algunos de sus miembros que se hubiesen distinguido en ellos, etc.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. De acuerdo al artículo 18, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, las adquisiciones o arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que sean de uso generalizado, se instrumentará un solo procedimiento de contratación, para la adquisición o contratación de estos y en los argumentos presentados por el Municipio de Tepic, afirman que el pago por la contratación de estos servicios, atendió a requisiciones de diferentes dependencias del ayuntamiento, por lo que debieron de realizar un solo procedimiento de contratación.

Clave de Observación.

07.MA.17.06.02.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 inciso B), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 6. Observación 4

Durante el ejercicio fiscal 2007, con cargo a la partida 2105, consumibles de cómputo, el Ayuntamiento de Tepic, a través del área de Adquisiciones realizó diversas adquisiciones, que por su recurrencia es evidente su fraccionamiento; con ello omitió realizar el procedimiento de licitación pública correspondiente; lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 6, 28, 38, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2007, publicado el 22 de diciembre de 2006 en el Periódico Oficial.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Si bien es cierto que en el transcurso de 2007 se adquirieron bastantes consumibles de cómputo con cargo a la Partida 2105, también lo es que en ningún momento se pretendió fraccionar las compras para evitar aplicar los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Cada vez que fue posible consolidar la adquisición de determinado tipo de bienes y materiales se aplicó estrictamente dicho ordenamiento, para confirmar lo cual, obran en los archivos del Departamento de Adquisiciones la comprobación respectiva, tales como: Requisiciones, solicitud de cotizaciones, y las constancias del tipo de procedimiento aplicado en su caso.

Podrán comprobar que ninguna compra en particular, efectuada en forma directa, excedió los límites establecidos en el Artículo Único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio 2007, publicado el 22 de diciembre de 2006 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Este tipo de adquisiciones observadas en el Punto que nos ocupa son consecuencia de las necesidades planteadas por cada Titular de Dependencia en particular; los equipos de cómputo e impresión de cada una son diferentes a los de las demás, existen equipo que tienen una edad que va de los 6 meses a los 11 años, lo que trae por consecuencia que los insumos que ocupan para su funcionamiento tales como cartuchos de toner, tinta de color en un solo cartucho o en cinco colores diferentes, cintas para impresión, diskettes, CD's, etc., así como la diversidad de marcas de los mismos, conlleva tener un stock o existencia muy amplia en almacén, lo que implica una inversión de recursos que no conviene a la administración.

Con tales antecedentes y consideraciones podemos asegurar que, jamás existió la intención de evitar realizar licitaciones públicas para adquirir los diversos materiales y bienes requeridos por las Dependencias municipales. Reiteramos que a pesar de la recurrencia de compras durante todo el año de 2007 de los materiales en cuestión, no hubo el propósito que señalan en el Resultado y observación en cuestión.

Se optó por adquirir este tipo de materiales con la periodicidad que fuera necesario, en función de los requerimientos planteados cada mes por las Dependencias municipales, entre las que no existe ninguna similitud de conceptos ni cantidades que requieren en lo que al rubro que nos ocupa se refiere, y si analizamos el consumo de cada una de ellas durante los doce meses del año, observamos que no existe un parámetro que permita establecer el gasto anual de cada uno de dichos insumos.

Como es costumbre, el gasto histórico (año anterior) de casi cualquier tipo de gasto de oficina, como este, se toma como referencia por las Dependencias para proyectar el estimado del siguiente año. Pero, la realidad es que por muy diversas causas los programas, tareas, funciones y prioridades que durante el siguiente año inciden en ellas, ocasiona que tales estimaciones se vean rebasadas, o sobreestimadas, en cantidades muy sustanciales a veces, y al final del ejercicio se hace necesario efectuar las transferencias correspondientes para evitar el desfase del Presupuesto por estas situaciones.

Para mejor proveer adjuntamos 25 (veinticinco) hojas originales emitidas, rubricadas y selladas por el Departamento de Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, del Auxiliar por Filtro de Cuenta por concepto de "Consumibles de Cómputo", correspondientes a los doce meses, de Enero a Diciembre de 2007, en los cuales se puede apreciar las fechas e importes de cada compra de este tipo de insumos, con lo que se comprueban los argumentos anteriores: Todas las compras fueron efectuadas con estricto apego a la ley.

Sin otro particular de momento, esperamos que lo antes expuesto sea suficiente para solventar la observación referida.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación no se solventó. Los argumentos presentados por el municipio no son suficientes para desvirtuar lo observado. Las adquisiciones debieron haberse programado de forma anual, atendiendo a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; una vez programadas las adquisiciones, debieron haberse realizado mediante el procedimiento correspondiente, con estricto apego a lo establecido en el Decreto, que el H. Congreso del Estado, emitió para tal efecto. Respecto a lo mencionado en los argumentos del municipio, referente a que la diversidad de marcas requeridas en esta partida, los obligaría a tener una existencia muy amplia en el almacén, se precisa que pueden realizarse licitaciones donde se estipule en las bases, que las entregas de los bienes serán parciales.

Clave de Observación.
07.MA.17.06.04.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 inciso B), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 6. Observación 5

Durante el ejercicio fiscal 2007, con cargo a la partida 5101, mobiliario y equipo de administración, el Ayuntamiento de Tepic, a través del área de Adquisiciones realizó diversas adquisiciones, que por su recurrencia es evidente su fraccionamiento; con ello omitió realizar el procedimiento de licitación pública correspondiente; dichas adquisiciones tampoco fueron incorporadas al patrimonio municipal; lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 6, 28, 38, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracción III; 160 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2007, publicado el 22 de diciembre de 2006 en el Periódico Oficial.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Si bien es cierto que en el transcurso de 2007 se adquirió mobiliario y equipo de administración diverso, con cargo a la Partida 5101, también lo es que en ningún momento se pretendió fraccionar las compras para evitar aplicar los procedimientos

establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Cada vez que fue posible consolidar la adquisición de determinado tipo de mobiliario y equipo de administración se aplicó estrictamente dicho ordenamiento, para confirmar lo cual, obran en los archivos del Departamento de Adquisiciones la comprobación respectiva, tales como: Requisiciones, solicitud de cotizaciones, y las constancias del tipo de procedimiento aplicado en su caso.

Podrán comprobar que ninguna compra en particular, efectuada en forma directa, excedió los límites establecidos en el Artículo Único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio 2007, publicado el 22 de diciembre de 2006 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Este tipo de adquisiciones observadas en el Punto que nos ocupa son consecuencia de las necesidades planteadas por cada Titular de Dependencia en particular; el mobiliario y equipo de administración que requiere cada una son diferentes a los de las demás, existen muebles con una antigüedad de más de 20 años, otros de 15, bastantes de más de 10, y los menos fueron adquiridos en los últimos 5 años, esto es en cuanto al número de ellos, no nos referimos a su costo de adquisición.

La dinámica de los servicios que se prestan a la comunidad, y el aumento del personal para atenderlos trae consigo que las oficinas se amplíen o se ocupen inmuebles arrendados en diversas partes de la ciudad, así como la contratación de nuevo personal, trayendo por consecuencia que en el transcurso de la Administración se tenga que proveer de mobiliario y equipo de administración, en la medida que se va requiriendo de él. Ocasionando que periódicamente se adquieran este tipo de bienes en forma directa, no consolidada. Ninguna oficina ha ido aparejada en su crecimiento con alguna otra. Son independientes en sus necesidades, y cuando se presentan estas se procura atender lo más indispensable para su buen funcionamiento.

Con tales antecedentes y consideraciones podemos asegurar que, jamás existió la intención de evitar realizar licitaciones públicas para adquirir el mobiliario y equipo de administración requerido por las Dependencias municipales. Reiteramos que a pesar de la recurrencia de compras durante todo el año de 2007 de los bienes en cuestión, no hubo el propósito que señalan en el Resultado y observación en cuestión.

Se optó por adquirir este tipo de bienes con la periodicidad que fuera necesario, en función de los requerimientos planteados cada mes por las Dependencias municipales, entre las que no existe ninguna similitud de conceptos ni cantidades que requieren en lo que al rubro que nos ocupa se refiere, y si analizamos lo suministrado a varias de ellas durante los doce meses del año, observamos que no existe una constante que pueda servir de referencia para programar atinadamente este tipo de adquisiciones..

Como es costumbre, el gasto histórico (año anterior) para adquirir “Material de Oficina”, se toma como referencia por las Dependencias para proyectar el estimado del siguiente año. Pero, la realidad es que por muy diversas causas los programas, tareas, funciones, prioridades y situaciones imprevistas, que durante el siguiente año inciden en ellas, ocasiona que tales estimaciones se vean afectadas y al final del ejercicio se hace necesario efectuar las transferencias correspondientes para evitar el desfase del Presupuesto por estas situaciones.

Para mejor proveer adjuntamos 11 (once) hojas originales emitidas, rubricadas y selladas por el Departamento de Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, del Auxiliar por Filtro de Cuenta (5101) por concepto de “Mobiliario y equipo de administración”, correspondientes a once meses de 2007, en los cuales se puede apreciar las fechas e importes de cada compra de este tipo de insumos, con lo que se comprueban los argumentos anteriores: Todas las compras fueron efectuadas con estricto apego a la ley.

Sin otro particular de momento, esperamos que lo antes expuesto sea suficiente para solventar la observación referida.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el municipio no son suficientes para desvirtuar lo observado. Las adquisiciones debieron haberse programado de forma anual, atendiendo a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; una vez programadas las adquisiciones, debieron haberse realizado mediante el procedimiento correspondiente, con estricto apego a lo establecido en el Decreto que el H. Congreso del Estado emitió para tal efecto. Asimismo, los argumentos presentados por el municipio no justifican la falta de registro del mobiliario de administración adquirido, en el patrimonio municipal.

Clave de Observación.
07.MA.17.06.05.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 inciso B), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 6. Observación 6

Durante el ejercicio fiscal 2007, con cargo a la partida 2101, material de oficina, el Ayuntamiento de Tepic, a través del área de Adquisiciones realizó diversas

adquisiciones, que por su recurrencia es evidente su fraccionamiento; con ello omitió realizar el procedimiento de licitación pública correspondiente; lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 6, 28, 38, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2007, publicado el 22 de diciembre de 2006 en el Periódico Oficial.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Es correcto la mención de que durante todo el ejercicio 2007 se adquirió “Material de Oficina” con cargo a la Partida 2101, pero también lo es que para efectuar las compras por diversas y pequeñas cantidades, no se tuvo la intención de fraccionarlas con la finalidad de evitar aplicar los diversos procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se puede comprobar que cada vez que nos fue posible consolidar la adquisición de Material de Oficina se aplicó estrictamente dicho ordenamiento, para confirmar lo cual obran en los archivos del Departamento de Adquisiciones la documentación que acredita esto, como son: Requisiciones, solicitud de cotizaciones, y las constancias del tipo de procedimiento aplicado en su caso.

Podrán comprobar que ninguna compra en particular, efectuada en forma directa, excedió los límites establecidos en el Artículo Único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio 2007, publicado el 22 de diciembre de 2006 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Este tipo de adquisiciones observadas en el Punto que nos ocupa son consecuencia de las necesidades planteadas por cada Titular de Dependencia en particular; el “Material de Oficina” que solicita cada una son diferentes a los de las demás, sobre todo en cantidad, ya que algunas demandan más hojas de papel que otras, ya sea con el membrete oficial que requiere enviarlo a la imprenta, o sin él; unas en tamaño oficio y otras en tamaño carta; unas demandan más clips que otras; ciertas oficinas requieren bloques tabulares para ciertos trabajos de escritorio; los bolígrafos son muy variables en su demanda en función de las áreas municipales; por otra parte están las formas continuas para computadora que se utilizan solo para determinadas oficinas; en cambio los útiles de escritorio son menos demandados durante el año, así como las reglas, tijeras, engrapadoras, folders, etc., en fin, tenemos un catálogo de más de 70 conceptos en esta Partida, que por si mismo refleja la amplitud de materiales que se utilizan, en mayor o menor cantidad, ya que las 24 Dependencias que integran la Administración Municipal, que cuentan a su vez con más de 110 (ciento diez) oficinas en su conjunto, dan una idea de la diversidad de necesidades en este rubro.

La dinámica de los servicios que se prestan a la comunidad, y el aumento del personal para atenderlos trae consigo que las oficinas crezcan en tamaño y en personal, ocasionando que durante el año se tenga proveer del “Material de Oficina”, en la

medida que se va requiriendo de él. Ocasionando que cada quince días se adquieran este tipo de bienes en forma directa, no consolidada. Ninguna oficina es similar a otra en muchos sentidos, destacadamente por las funciones que realiza y el perfil del personal que presta sus servicios en ellas. Tienen necesidades y requieren bienes de consumo diferentes, y para atenderlas en sus necesidades cotidianas es que realizamos pequeñas compras, de todo un poco durante el año, procurando atender lo más indispensable para su buen funcionamiento.

Con tales antecedentes y consideraciones podemos asegurar que, jamás existió la intención de evitar realizar licitaciones públicas para adquirir el mobiliario y equipo de administración requerido por las Dependencias municipales. Reiteramos que a pesar de la recurrencia de compras durante todo el año de 2007 de los bienes en cuestión, no hubo el propósito que señalan en el Resultado y observación en cuestión. Debiendo manifestar que nuestra situación económica no nos permite invertir en un “Almacén” de los materiales más utilizados en las oficinas, eso nos traería por consecuencia tener un local adecuado para ello, a salvo de humedades, lluvias, polvo, roedores, etc., que requerirá otra oficina con más personal y en su caso vehículo para trasladar los materiales a los usuarios, y esto sería únicamente para cierto tipo de materiales bien empacados. Por estas consideraciones se determinó que es más conveniente, en función de economía y control, que cada Dependencia tenga una pequeña cantidad de ciertos y cuales materiales de oficina, los de primera necesidad en función de los servicios que presta, y resurtirle estos cada 2 o 3 meses.

Se optó por adquirir este tipo de bienes con la periodicidad que fuera necesario, en función de los requerimientos planteados cada mes por las Dependencias municipales, entre las que no existe ninguna similitud de conceptos ni cantidades que requieren en lo que al rubro que nos ocupa se refiere, y si analizamos lo suministrado a varias de ellas durante los doce meses del año, observamos que no existe una constante que pueda servir de referencia para programar atinadamente este tipo de adquisiciones..

Como es costumbre, el gasto histórico (año anterior) para adquirir mobiliario y equipo de administración, se toma como referencia por las Dependencias para proyectar el estimado del siguiente año. Pero, la realidad es que por muy diversas causas los programas, tareas, funciones y prioridades que durante el siguiente año inciden en ellas, ocasiona que tales estimaciones se vean afectadas y al final del ejercicio se hace necesario efectuar las transferencias correspondientes para evitar el desfase del Presupuesto por estas situaciones.

Para mejor proveer adjuntamos 38 (treinta y ocho) hojas originales emitidas, rubricadas y selladas por el Departamento de Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, del Auxiliar por Filtro de Cuenta (2101) por concepto de “Material de Oficina”, correspondientes a los doce meses de 2007, en los cuales se puede apreciar las fechas e importes de cada compra de este tipo de bienes, con lo que se comprueban los argumentos anteriores: Todas las compras fueron efectuadas con estricto apego a la ley.

Sin otro particular de momento, esperamos que lo antes expuesto sea suficiente para solventar la observación referida.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste. Los argumentos presentados por el municipio no son suficientes para desvirtuar lo observado. Las adquisiciones debieron haberse programado de forma anual, atendiendo a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; una vez programadas las adquisiciones, debieron haberse realizado mediante el procedimiento correspondiente, con estricto apego a lo establecido en el Decreto que el H. Congreso del Estado emitió para tal efecto.

Clave de Observación.
07.MA.17.06.06.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 inciso B), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 7. Sin observaciones

Se revisó la integración de expedientes del personal, los cuales cuentan con la documentación personal básica, así como los formatos diseñados por el propio ayuntamiento, para dar de alta ó baja a los trabajadores. Las remuneraciones de los trabajadores fueron debidamente registradas en la contabilidad y se ajustaron a lo especificado en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007. Además, los trabajadores firmaron las nóminas como constancia de que las remuneraciones fueron recibidas.

Resultado 8. Observación 1

En los siguientes expedientes, de obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se detectó que los contratos no cuentan con las firmas de los representantes del Ayuntamiento, por lo que carecen de validez:

Expediente	Obra	Contrato	Firmas faltantes	Importe del Contrato \$
07/FISM17065-CP	Rehabilitación del Puente Peatonal en FFCC, Colonia Tierra y Libertad.	MUN-TEP-SOPM-F3-2007/034	Presidente Municipal.	263,946.52

07/FISM17024-CP	Empedrado Ahogado en Mortero Colonia Luis Donaldo Colosio, Calles 26 de Noviembre, Magdalena de Kino y Fundación 1994.	MUN-TEP-SOPM-F3-2007/010	Presidente, Síndico y Secretario Municipales.	345,227.37
07/FISM17088-CP	Contratación de servicios profesionales de fotogrametría y reportes fotográficos y cartográficos de los trabajos.	MT-DAAD-PSP-03/2007	Presidente, Síndico y Secretario Municipales.	501,572.50
07/FISM17096-PR	Suministro e Instalación de Equipo de Riego para Fertirrigación.	MT-CAAT-09/2007	Presidente, Síndico y Secretario Municipales.	186,711.00
07/FISM17063-CP	Ampliación de Red Eléctrica Colonia San Juanito.	MUN-TEP-SOPM-F3-2007/026-B	Presidente, Síndico y Secretario Municipales.	280,309.69
07/FISM17053-PR	Ampliación de Red Eléctrica La Escondida.	MUN-TEP-SOPM-F3-2007/019-C	Presidente y Secretario Municipales.	348,780.06
07/FISM17032-CP	Construcción de Pavimento Asfáltico con Apertura de Caja en la Colonia 26 de Septiembre.	MUN-TEP-SOPM-F3-2007/015	Presidente, Síndico y Secretario Municipales.	422,476.08
07/FISM17007-CP	Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario en la Colonia el Naranjal.	MUN-TEP-SOPM-F3-2007/020-A	Presidente, Síndico y Secretario Municipales.	298,512.45

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 fracción IX; 73 fracción II; 114 fracción III; y 117 fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«A efecto de solventar esta Observación, la Titular del Departamento de Inversión Pública de la Tesorería Municipal, mediante oficio del 9 de los corrientes, tuvo a bien enviar a esta Contraloría 122 copias certificadas que contienen los 7 (siete) contratos de obras referidas en esta Observación, debidamente firmados por los funcionarios municipales tal como lo establecen los artículos 64, fracción IX; 73, fracción II; 114, fracción III; 117, fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Sin otro particular de momento, esperamos que los documentos adjuntos sean suficientes para solventar la observación referida.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación se solventa parcialmente, toda vez que no enviaron el contrato MT-CAAT-09/2007, por lo que la observación subsiste, en lo referente a este contrato:

07/FISM17096-PR	Suministro e Instalación de Equipo de Riego para Fertirrigación.	MT-CAAT-09/2007	Presidente, Síndico y Secretario Municipales.	186,711.00
-----------------	--	-----------------	---	------------

Clave de Observación.

07.MA.17.08.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Infraestructura.

Resultado 9 Sin Observaciones

El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficiarios de las obras y acciones a realizar; publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y los proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado; como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 10. Sin Observaciones

En este municipio si existen y operan las instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM, etc.) se involucraron los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de los programas de inversión del fondo, a través de asambleas comunitarias fueron identificadas las demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias; como se indica en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 11. Sin Observaciones

En cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, fueron constituidos sus respectivos Comités pro-obra, integrado por la comunidad, y las actas de recepción de las obras fueron suscritas por los representantes de los mismos, como se indica en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 12. Observación 1

No se detectó evidencia de que el Comité para la Planeación del Desarrollo municipal o Consejo de Desarrollo municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.

Se infringieron los artículos 25 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 7, fracción XI; 11, fracción XII y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación. El ayuntamiento no envió a este órgano fiscalizador información, documentación ni argumentos para solventar la misma.

Clave de Observación

07.MA.17.12-01

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable de la observación administrativa al Secretario de Obras Públicas Municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 13. Observación 2

De la revisión documental e inspección física de la obra 07/MT17001-CP, denominada *«Rehabilitación de alcantarillado sanitario colonia Nueva Alemania calle prolongación Jacarandas entre prolongación Roble y Bremen»* de la ciudad de Tepic, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$467,483.37 (cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SIAPA-TEP-002-2007-I, se observó lo siguiente:

2.3 No se encontró la fianza contra vicios ocultos.

Se infringió el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula séptima, párrafo último del contrato FISM-SIAPA-TEP-002-2007-I denominada «Garantías» que establece:...*«El contratista” previamente a la recepción de los trabajos, garantizará los mismos en los términos del artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008 y manifiestan lo siguiente:

«A este respecto le fue solicitada la fianza al contratista, comprometiéndose a entregarla directamente al órgano de fiscalización superior, para darle cumplimiento».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado del argumento enviado y la falta de la fianza hasta la fecha limite para su entrega, la observación se ratifica.

Clave de Observación

07.MA.17.13.02-2.3

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Director de Proyectos y Obrasdel S.I.A.P.A.; y al Jefe del Departamento de Supervisión de la Dirección de Proyectos y Obras del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

2.4 No se encontró el acta de entrega-recepción de la obra.

Se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, envían manifiestan lo siguiente:

«Esta obra no ha concluido en forma documental, ya que fue solicitada una ampliación presupuestal, la cual en fechas recientes fue denegada su autorización, por lo que se esta en trámite de finiquito».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado del análisis de la manifestación enviada, la observación se ratifica, debido a que la obra se terminó el 30 de abril de 2007, tal como se señala en bitácora de obra, por lo cual aunque no se encuentre finiquitada documentalmente, la obra se tuvo que haber entregado por Ley.

Clave de Observación

07.MA.17.13.02-2.4

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Director de Proyectos y Obrasdel S.I.A.P.A.; y al Jefe del Departamento de Supervisión de la Dirección de Proyectos y Obras del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 13. Observación 3.

De la revisión documental e inspección física de la obra 07/MT17006-CP, denominada «Rehabilitación de alcantarillado sanitario, Colonia Puerta de la Laguna; calle Margarita Maza entre Churubusco y San Juanito; calle Churubusco entre Avenida Zapopan y M. Maza», de la ciudad de Tepic, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional y contratada por \$855,647.94 (ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), IVA incluido, se observó lo siguiente:

3.1 No se encontró la licencia de construcción de la obra.

Se infringió el artículo 17, fracción XV, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, envían copias certificadas: oficios SOPM/DCC/412/2007 y SOPM/DCC/093/2007 del 7 de agosto de 2007, solicitando la licencia de construcción y dictamen de uso de suelo (2 fojas), oficio de solicitud de licencias del 4 de septiembre de 2008 (7 fojas), contraloría municipal envía avances de obra durante la ejecución de la misma (36 fojas) Y manifiestan lo siguiente:

«Se anexa copia certificada del oficio numero SOPM/DCC/412/2007 de fecha 07 de agosto de 2007 en el cual se solicita licencia de construcción y dictamen de uso de suelo a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, sin que a la fecha se tuviera respuesta, en virtud de lo anterior se le solicita nuevamente dichos documentos mediante oficio numero SOPM/DCC/766/2008 de fecha 04 de septiembre de 2008».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado del argumento presentado y la falta de la licencia hasta la fecha límite para su entrega, la observación se ratifica.

Clave de Observación

07.MA.17.13.03-3.1

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Director de Infraestructura del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

3.2 Derivado de la revisión física de la obra, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra M03/TEPIC/2007 del 14 de mayo de 2008. Visita donde se encontraron 30 (treinta) registros sin aplanado pulido en su interior, con indicaciones por bitácora del supervisor que debería haberse aplicado una membrana impermeabilizante para que esta realice el trabajo del aplanado pulido. Se observa el

importe total de los treinta registros por \$45,537.93 (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y siete pesos 93/100 moneda nacional), incluyendo IVA de acuerdo a la tabla A.

Tabla A
Concepto de obra

Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Observado \$
			Contratado	Verificado completo	Diferencia	
Registro de tabique rojo recocido 40x60 cm hasta 1.50 m de profundidad asentado con mortero cem-arena 1:5, aplanado pulido en su interior; incluye excavación, plantilla de concreto simple y media caña, marco y contramarco metálico y colado de tapa.	Pza.	1,319.94	77.00	47.00	30.00	39,598.20
Subtotal						39,598.20
IVA						5,939.73
Total						\$45,537.93

Se infringieron los artículos 42, 49 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, envían copias certificadas: Oficio de notificación SOPM/SUP/001/08 del 24 de septiembre de 2008, dirigido al contratista de la obra (2 fojas), oficio SOPM/DCCE/002/2008 del 22 de septiembre de 2008 dirigido al contralor municipal envía avances de obra durante la ejecución de la misma (36 fojas) y manifiestan lo siguiente:

«Se le envió a la Dirección de infraestructura memorando numero SOPM/DCCE/002/2008 las observaciones que son competencia del personal de supervisión a su cargo, la cual envió notifico a la empresa constructora Curba Constructora, S.A. de C.V. bajo memorando numero SOPM/DI/SUP/001/08, con el fin de que sea atendida dicha observación. Envío como comprobación copia certificada de los legajos antes mencionados».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado del argumento presentado y la falta de evidencias para corroborar la culminación correcta del concepto observado hasta la fecha límite para su entrega, la observación se ratifica.

Clave de Observación
07.MA.17.13.03-3.2

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el

Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se establecen como presuntos responsables de la observación resarcitoria por \$45,537.93 (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y siete pesos 93/100 moneda nacional), IVA incluido, al Supervisor de Obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic y al Representante Legal de la empresa contratista.

Resultado 13. Observación 7

De la revisión documental e inspección física de la obra 06/FISM17142-CP, denominada «*Construcción de drenaje pluvial calle Olivos en la colonia Comerciantes de la ciudad de Tepic*», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$474,994.18 (cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato MUN-TEP-SOPM-F3-2007/002-B, mas un convenio adicional único por \$29,993.85 (veintinueve mil novecientos noventa y tres pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total de \$504,988.03 (quinientos cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 03/100 moneda nacional), se observó lo siguiente:

7.2 Las invitaciones del concurso SOPMUN-DCC-F3-025/2006IR giradas a las empresas participantes, no presentan la fecha del acto de la apertura técnica.

Se infringieron los artículos 25 fracción IV y 59 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, manifiestan lo siguiente:

«*Se acepta la observación cuidando en lo futuro dichas situaciones no se vuelvan a presentar*».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El ayuntamiento aceptó que omitió poner la fecha para el acto de apertura técnica en las invitaciones, la observación se ratifica.

Clave de Observación

07.MA.17.13.07-7.2

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

7.4 El convenio adicional al contrato MUN-TEP-SOPM-F3-2007/002-B no fué firmado en su momento por el Secretario Municipal.

Se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el artículo 38, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, manifiestan lo siguiente:

«Se acepta la observación cuidando en lo futuro dichas situaciones».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado de los argumentos presentados y la falta de la firma plasmada en el convenio adicional al contrato MUN-TEP-SOPM-F3-2007/002-B la observación se ratifica.

Clave de Observación
07.MA.17.13.07-7.4

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Secretario Municipal, al Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 13. Observación 12.

De la revisión documental e inspección física de la obra 07/FISM17014-CP, denominada *«Construcción de alcantarillado sanitario en la Colonia Ampliación Ojo de Agua (calle Nogal, Quihuite y Encino entre Delfín y Palapa entre Nogal y Encino y calle Copal entre Palapa y López Mateos)»*, en la Ciudad de Tepic, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$439,919.45 (cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos diecinueve pesos 45/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato FISM-SIAPA-TEP-005-2007-I, se observó lo siguiente:

12.1 No se presenta la fianza contra vicios ocultos.

Se infringió el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula séptima, párrafo último del contrato FISM-SIAPA-TEP-005-2007-I denominada *«Garantías»* que establece: *«...“El contratista” previamente a la recepción de los trabajos, garantizará los mismos en los términos del artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución».*

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, manifiestan lo siguiente:

«A este respecto le fue solicitada la fianza al contratista, comprometiéndose a entregarla directamente al Órgano de Fiscalización Superior, para darle cumplimiento».

Contraloría municipal envía avances de obra durante la ejecución de la misma (6 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado del argumento presentado y la falta de la fianza hasta la fecha límite para su entrega, la observación se ratifica.

Clave de Observación

07.MA.17.13.12-12.1

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Director de Proyectos y Obras del S.I.A.P.A. al Jefe del Departamento de Supervisión de la Dirección de Proyectos y Obras.

12.3 El periodo real de ejecución de la obra se excedió del plazo originalmente contratado, sin existir el convenio adicional correspondiente que ampare la modificación del plazo de ejecución de la obra. El periodo original contratado era de 41 días naturales, comprendidos entre el 9 de mayo y 18 de junio de 2007; mientras que el periodo real de ejecución fue de 94 días naturales, comprendidos entre el 19 de junio y el 20 de septiembre de 2007.

Se infringió el artículo 45, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, envían copias certificadas de: Oficio del 20 de septiembre del 2007 (1 foja), notas de bitácora (3 fojas), fotografías (5 fojas). Y manifiestan lo siguiente:

«A este respecto comentamos que debido a las condiciones topográficas del terreno y temporal de lluvias que se presentaron en este periodo, no fue posible concluirla en el tiempo estipulado. Anexo fotografías de las condiciones en que se operaban en ese tiempo y escrito por parte de la empresa, justificando técnicamente el por qué del atraso de la misma, así como copia de bitácora. De igual forma se solicita por escrito la solicitud de ampliación presupuestal que a esa fecha.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado del análisis de la documentación enviada y al no haber enviado el convenio adicional que legalice la modificación del plazo de ejecución de la obra; la observación se ratifica.

Clave de Observación
07.MA.17.13.12-12.3

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Director de Proyectos y Obrasdel S.I.A.P.A.; y al Jefe del Departamento de Supervisión de la Dirección de Proyectos y Obras.

Resultado 13. Observación 15.

De la revisión documental e inspección física de la obra 07/FISM17031-CP, denominada «Empedrado ahogado en mortero Colonia 18 de Agosto, calle Patria entre Solidaridad y Cauce del río, calle Jacinto López entre Patria y A. Serdan, calle Doroteo Arango entre J. López y artículo 123», de la ciudad de Tepic, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$683,727.04 (seiscientos ochenta y tres mil setecientos veintisiete pesos 04/100 moneda nacional), IVA incluido, se observó lo siguiente:

15.1 No se encontró la licencia de construcción de la obra.

Se infringió el artículo 17, fracción XV, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, envían copia certificada: Oficio SOPM/DCC/766/2008 del 4 de septiembre de 2008, dirigido al ingeniero Juan de Dios Lomelí Madrigal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología (7 fojas). Y manifiestan lo siguiente:

«Se anexa copia certificada del oficio numero SOPM/DCC/766/2008 de fecha 04 de septiembre de 2008. En el cual se solicita licencia de construcción y dictamen de uso de suelo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología».

Contraloría municipal envía avances de obra durante la ejecución de la misma (6 fojas) y manifiestan lo siguiente:

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado del argumento presentado y la falta de la licencia hasta la fecha límite para su entrega, la observación se ratifica.

Clave de Observación
07.MA.17.13.15-15.1

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Director de Infraestructura del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic y al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

Resultado 13. Observación 18.

De la revisión documental e inspección física de la obra 07/FISM17160-CP, denominada «*Construcción de pavimento asfáltico con apertura de caja calle Sebastián Lerdo de Tejada de Avenida México a estación 0+285.35, Colonia Reforma*», de la ciudad de Tepic, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida por \$1'235,392.56 (un millón doscientos treinta y cinco mil trescientos noventa y dos pesos 56/100 moneda nacional), IVA incluido, mediante el contrato MUN-TEP-SOPM-F3-2007-049-A, se observó lo siguiente:

18.2 No se respetó el plazo establecido en las especificaciones particulares para la aplicación del riego de sello sobre la carpeta asfáltica. Las especificaciones indican que: «*Se dejará reposar la carpeta algunos meses para que la superficie madure expulsando los solventes y haciéndola apta para recibir el riego de sello*», sin embargo de acuerdo con las notas de bitácoras 16 y 19 del 10 y 14 de diciembre de 2007 respectivamente, es en estas fechas cuando se aplica la mezcla asfáltica en ambos cuerpos de la avenida, y luego en las notas 20 y 21 del 22 y 24 de diciembre, se reporta la aplicación del riego de sello en los dos tramos, es decir éste se aplica 10 y 12 días después de aplicada la mezcla asfáltica.

Se incumplieron las especificaciones particulares de la obra en el apartado «Construcción del sello como riego de protección», el cual indica que: «*Se dejará reposar la carpeta algunos meses para que la superficie madure expulsando los solventes y haciéndola apta para recibir el riego de sello*». Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, manifiestan lo siguiente:

«*La aplicación del riego de sello se realizó antes de cumplir las especificaciones debido al cierre de ejercicio 2007 ya que era requerido para la liberación del recurso, sin embargo se tomaran medidas para no incurrir nuevamente en este error técnico*».

Contraloría municipal envía avances de obra durante la ejecución de la misma (3 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado de la inobservancia de la especificación, el pavimento no tuvo el tiempo suficiente para la expulsión de los solventes antes de aplicársele el riego de sello, lo que puede generar deficiencias técnicas posteriores.

Clave de Observación
07.MA.17.13.18-18.2

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el 119, fracción IX, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Supervisor de la Obra, al Director de Infraestructura del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

18.3 Se pagó el concepto de obra «suministro y colocación de riego de sello con material pétreo tipo 3-A del banco Guadalupe», aun sin estar ejecutados. La estimación 2 (dos) finiquito en la cual se reporta dicho concepto, se pagó antes de haber sido presentada para su aprobación. El periodo de trabajos reportados en ésta es del 4 al 26 de diciembre y tiene como fecha de elaboración de estimación el 4 de diciembre. Además la póliza E-11373 del 21 de diciembre de 2007 con la cual se paga esta estimación, indica como fecha de cheque recibido el 21 de diciembre de 2007.

Se infringieron los artículos 40, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, manifiestan lo siguiente:

«Tomando en cuenta el cierre de ejercicio 2007 y los trámites que conlleva fue necesario realizar una estimación con volúmenes reales para finiquitar los trabajos contratados en este ejercicio ya que de lo contrario existía el riesgo de la cancelación del recurso afectado a la obra».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado del argumento presentado donde el ayuntamiento acepta que se preestimó la obra, la observación se ratifica.

Clave de Observación
07.MA.17.13.18-18.3

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 119, fracción IX, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Supervisor de la Obra, al Director de Concursos,

Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios; al Director de Infraestructura del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

18.4 No se encontró evidencia de la participación de los beneficiarios en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos, así como en la ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra.

Se infringió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, manifiestan lo siguiente:

«Esta observación es competencia de la dirección de Concertación Social».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado del argumento presentado y la inobservancia de la observación por parte de la dirección de concertación social, la observación se ratifica.

Clave de Observación

07.MA.17.13.18-18.4

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el 119 fracción IX, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al director de concertación social del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

18.5 Se detectaron inconsistencias en el documento *«finiquito y terminación del contrato»*. Se indica en el punto IV relación de estimaciones, los siguientes periodos e importes para cada una de ellas:

Concepto	Fecha de Ejecución	Importe sin IVA
Estimación 1	17/julio/2007 al 10/agosto/2007	\$68,046.49
Estimación 2	17/julio/2007 al 10/agosto/2007	\$20,010.76
Estimación 3	11/agosto/2007 al 30/agosto/2007	\$33,2421.73

Datos que no corresponden a la obra que nos ocupa ya que dichos datos en las estimaciones presentadas por el contratista son como se indican a continuación.

Concepto	Fecha de Ejecución	Importe sin IVA
Estimación 1	20/noviembre/2007 al 03/diciembre/2007	\$527,061.80
Estimación 1A	20/noviembre/2007 al 03/diciembre/2007	\$3,036.32
Estimación 2	04/diciembre/2007 al 26/diciembre/2007	\$544,100.94

Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, envían copia certificada de la segunda hoja del acta de finiquito de obra (1 foja). Y manifiestan lo siguiente:

«Se anexa copia certificada corregida de la hoja número de 2 del acta de finiquito de obra, la original se anexara en el expediente técnico unitario de la obra referida».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se identifica un deficiente control en la supervisión durante la ejecución y término de la obra y así como el registro documental de la misma.

Clave de Observación
07.MA.17.13.18-18.5

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el 119, fracción IX, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Supervisor de la Obra, al Director de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios y al Director de Infraestructura; del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Programa Hábitat.

Resultado 13. Observación 20.

De la revisión documental e inspección física de la obra 180171ME002, denominada *«Construcción de la segunda etapa del drenaje pluvial de la Colonia Los Valles, de la ciudad de Tepic»*, ejecutada mediante el procedimiento de Licitación Pública por \$2'501,909.78 (dos millones quinientos un mil novecientos nueve pesos 78/100 moneda nacional), IVA incluido, y un convenio adicional por \$212,829.19 (doscientos doce mil ochocientos veintinueve pesos 19/100 moneda nacional), IVA incluido, resultando un importe total de \$2'714,738.97 (dos millones setecientos catorce mil setecientos treinta y ocho pesos 97/100 moneda nacional), IVA incluido, mediante el contrato 47301001-001-07, se observó lo siguiente:

20.3 Las notas de bitácora no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No menciona la fecha de apertura, los datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollaran; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente de obra y en su caso al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quien o a quienes se autoriza para llevar a cabo dichos registros. Las hojas de la bitácora no

están foliadas, las notas no están numeradas, ni se indica en estas los tramos que se están atacando. No se indica el horario en el que se podrá consultar y asentar notas.

Se infringieron los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 84 fracción V, 86 fracción IV, 94, 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, envían copias certificadas de notas de bitácora de la obra (2 fojas). Y manifiestan lo siguiente:

«Al respecto anexamos copias de bitácora, las cuales llevan cada uno la fecha. Los datos del contrato se anexan en la primera nota de la bitácora.

Respecto a los domicilios y teléfonos, estos se localizan en el padrón de contratistas».

Contraloría municipal envía avances de obra durante la ejecución de la misma (2 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado del análisis de la documentación enviada y los argumentos presentados se observa el incumplimiento de los preceptos que la legislación federal establece. Por lo que la observación se ratifica.

Clave de Observación

07.MA.17.13.20-20.3

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 32 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Supervisor de la Obra, al Jefe de Supervisión y al Director de Proyectos y Obra.

20.6 Se pagaron conceptos de obra aún sin estar ejecutados. La estimación 2 (dos) se pagó antes de haber sido presentada para su aprobación. El periodo de trabajos reportados en ésta es del 15 al 31 de diciembre y tiene como fecha de corte el 31 de diciembre. La póliza E-11271 con la cual se paga esta estimación, indica como fecha de cheque recibido el 21 de diciembre de 2007.

Se infringió el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 fracciones VI y IX, 86 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, manifiestan lo siguiente:

«Nota: Importantísima la normativa SEDESOL, fijo tiempos de entrega de estimaciones como plazo hasta el día 07 de diciembre de 2007, por lo que se tuvo que presentar la estimación bajo estas condiciones para evitar que el recurso se regresara a la federación».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado del argumento presentado y al aceptar que se preestimó la obra, la observación se ratifica.

Clave de Observación

07.MA.17.13.20-20.6

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 32 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Supervisor de la Obra, al Jefe de Supervisión y al Director de Proyectos y Obra.

Resultado 13. Observación 22.

De la revisión documental e inspección física de la obra 18017EMF002, denominada *«Plaza de la cultura, el arte y la gastronomía Lerdo de Tejada de Tepic»*, en la Ciudad de Tepic, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional y contratada por \$1,672,133.35 (un millón seiscientos setenta y dos mil ciento treinta y tres pesos 35/100 moneda nacional), IVA incluido, se observó lo siguiente:

22.2 No se encontró la licencia de construcción de la obra.

Se infringieron los artículos 9, fracción X de la Ley de General de Asentamientos Humanos y 17 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, envían copia certificada de: Oficio SOPM/DCC/477/2007 del 29 de agosto de 2007 dirigido al ingeniero Juan de Dios Lomelí Madrigal (2 fojas). Y manifiestan lo siguiente:

«La licencia de construcción fue solicitada en tiempo y forma según oficio numero SOPM/DCC/477/2007 girado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con la finalidad de que fuera emitido por esta Secretaría, el cual es de su competencia, por lo que una vez recibido será integrado al expediente técnico, se anexa copia certificada del oficio antes referido».

Contraloría municipal envía avances de obra durante la ejecución de la misma (41 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado del argumento presentado y la falta de la licencia hasta la fecha límite para su entrega, la observación se ratifica.

Clave de Observación

07.MA.17.13.22-22.2

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable de la observación administrativa al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal

22.6 Derivado de la revisión física de la obra, la cual se llevó a cabo con la supervisora de la obra, quien manifestó se realizó una reubicación del concepto no encontrado, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra M07/TEPIC/2007 del 20 de mayo de 2008, se señaló un concepto de obra pagado y no encontrado (calle Hidalgo entre San Luís y México), por \$17,399.32 (diecisiete mil trescientos noventa y nueve pesos 32/100 moneda nacional), incluyendo IVA, de acuerdo a la tabla B, que a continuación se incorpora.

Tabla B
Conceptos de obra

Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Observado \$
			Contratado	Verificado	Diferencia	
Colocación de bolardos modelo BBPL, de la marca decobote o similar, de 0.37x0.80 mts. Fabricado en estructura de acero y relleno de concreto F'c=150 kg/cm2 en hembra y macho para instalarse a piso, incluye: flete a obra, acarreos, mano de obra y herramienta así como todo lo necesario para su correcta colocación.	Pza.	1,891.23	22.00	14.00	8.00	15,129.84
Subtotal						15,129.84
IVA						2,269.48
Total						\$17,399.32

Se incumplieron con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 86, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, envían copia certificada del memorando SOPM/DEMI/MEM/001/08 del 23 de septiembre de 2008, argumentos por parte de la contratista del 26 de septiembre de 2008, donde manifiesta que de los bolardos contratados (22 pzas), solo se cobraron 20. Y de la reubicación de ellos no tienen conocimiento. Fotografías de la obra (2 fojas), croquis de ubicación de bolardos

(1 foja), estimación 1 y 2, donde se refleja las piezas cobradas (2 fojas), notas de bitácora (3 fojas), acta de entrega recepción (4 fojas), solo se colocaron 20 bolardos y se descontaron 2 en las estimaciones Y manifiestan lo siguiente:

«Anexo copia certificada del memorandum numero SOPM/DEMI/MEM/001/08 en el cual el supervisor Arq. Patricia Ramírez Bueno manifiesta el motivo de la reubicación de los bolardos que dice:

De acuerdo a la observación realizada por el Órgano de Fiscalización de la obra: Plaza de la Cultura, el Arte y la Gastronomía Lerdo de Tejada, ubicada en la zona Centro de ésta ciudad, le informo que en relación a la colocación de los bolardos (22 pzas) fueron colocados en su totalidad, que posteriormente (8 pzas) de los mismos, fueron reubicados por la Dirección de Imagen Urbana, a la Calle Guadalajara y Morelos.»

Contraloría municipal envía avances de obra durante la ejecución de la misma (41 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado del análisis realizado a los argumentos y documentos presentados, la observación se ratifica modificando el importe observado por la cantidad de piezas realmente cobradas, señalando un concepto de obra pagado y no encontrado (calle Hidalgo entre San Luís y México), por \$13,049.49 (trece mil cuarenta y nueve pesos 49/100 moneda nacional), incluyendo IVA, de acuerdo a la tabla C, que a continuación se incorpora.

Tabla C
Conceptos de obra

Concepto	U. M.	P. U.	Volumen			Observado \$
			Contratado	Verificado	Diferencia	
Colocación de bolardos modelo BBPL, de la marca decobote o similar, de 0.37x0.80 mts. Fabricado en estructura de acero y relleno de concreto F'c=150 kg/cm2 en hembra y macho para instalarse a piso, incluye: flete a obra, acarreos, mano de obra y herramienta así como todo lo necesario para su correcta colocación.	Pza.	1,891.23	20.00	14.00	6.00	11,347.38
Subtotal						11,347.38
IVA						1,702.11
Total						\$13,049.49

Clave de Observación
07.MA.17.13.22-22.6

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el

Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se establecen como presuntos responsables de la observación resarcitoria por \$13,049.49 (trece mil cuarenta y nueve pesos 49/100 moneda nacional), IVA incluido a la supervisora del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic y al representante legal de la empresa contratista.

Resultado 13. Observación 23.

De la revisión documental e inspección física de la obra 18017EMF005, denominada «*Rescate de parque Alameda*», en la ciudad de Tepic, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional y contratada por \$1,762,075.83 (un millón setecientos sesenta y dos mil setenta y cinco pesos 83/100 moneda nacional), IVA incluido, se observó lo siguiente:

23.2 Los documentos de dictamen sobre impacto ambiental, acta de aceptación por la comunidad, apoyo a la inversión y solicitud de obra no están validados por la autoridad competente.

Se infringió el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, envían manifiestan lo siguiente:

«Con respecto al dictamen sobre impacto ambiental es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así mismo para el acta de aceptación por la comunidad, apoyo a la inversión y solicitud de obra es competencia de la Dirección de Concertación Social».

Contraloría municipal envía avances de obra durante la ejecución de la misma (16 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado del análisis de los argumentos presentados y la inobservancia de la observación por parte de la dirección de concertación social, la observación se ratifica.

Clave de Observación

07.MA.17.13.23-23.2

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Planeación Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

23.4 No se encontró la licencia de construcción de la obra.

Se infringieron los artículos 9, fracción X de la Ley de General de Asentamientos Humanos y 17 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, envían copia certificada de: Oficio SOPM/DCC/477/2007 del 29 de agosto de 2007 dirigido al ingeniero Juan de Dios Lomelí Madrigal (2 fojas). Y manifiestan lo siguiente:

«La licencia de construcción fue solicitada en tiempo y forma según oficio numero SOPM/DCC/477/2007 girado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con la finalidad de que fuera emitido por esta Secretaría, el cual es de su competencia, por lo que una vez recibido será integrado al expediente técnico, se anexa copia certificada del oficio antes referido».

Contraloría municipal envía avances de obra durante la ejecución de la misma (16 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado de los argumentos presentados, y la falta de la licencia hasta la fecha límite para su entrega, y el incumplimiento en la cláusula quinta, donde estipula que la Secretaría se obliga a poner en disposición permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para su realización, la observación se ratifica.

Clave de Observación
07.MA.17.13.23-23.4

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 13. Observación 24.

Derivado de la revisión física y documental de las 26 obras seleccionadas, se encontró que no existe evidencia en la secuencia fotográfica, ni en las notas de bitácora de la colocación del letrero alusivo a las obras, concepto considerado para el análisis del factor de indirectos, lo que evidencia la existencia de un concepto pagado no ejecutado por \$53,937.91 (cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 91/100 moneda nacional), IVA incluido, de acuerdo a la tabla D.

Tabla D

Concepto de obra

Obra	Forma de cobro	P.U.
1	Indirectos	1,640.00
3	Indirectos	2,500.01
4	Catálogo	5,950.82
7	Indirectos	800.00
10	Catálogo	2,697.86
11	Catálogo	2511.27
12	Catálogo	5,572.40
13	Catálogo	6,547.62
16	Indirectos	2400.00
17	Indirectos	2500.00
19	Indirectos	1850.00
22	Indirectos	3000.00
23	Catálogo	1421.42
24	Indirectos	3,507.33
25	Indirectos	2,000.00
26	Indirectos	2,003.80
Subtotal		46,902.53
IVA		7,035.38
Total		\$53,937.91

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Mediante oficio CM/110/08 del 1 de octubre de 2008, envían copias certificadas de fotografías de dos obras. Y manifiestan lo siguiente:

«Envío copia certificada de la comprobación fotográfica con respecto a los letreros alusivos a las obras número 1 y 7».

Contraloría municipal envía avances de obra durante la ejecución de la misma (5 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Derivado de la documentación enviada la observación se ratifica con modificación al importe observado a \$51,131.91 (cincuenta y un mil ciento treinta y un pesos 91/100 moneda nacional), IVA incluido, de acuerdo a la tabla E.

Tabla E
Concepto de obra

Obra	Forma de cobro	Letrero comprobado con fotografías	Sin solventar
1	Indirectos	1,640.00	
3	Indirectos		2,500.01
4	Catálogo		5,950.82
7	Indirectos	800.00	
10	Catálogo		2,697.86
11	Catálogo		2511.27
12	Catálogo		5,572.40

Obra	Forma de cobro	Letrero comprobado con fotografías	Sin solventar
13	Catálogo		6,547.62
16	Indirectos		2400.00
17	Indirectos		2500.00
19	Indirectos		1850.00
22	Indirectos		3000.00
23	Catálogo		1421.42
24	Indirectos		3,507.33
25	Indirectos		2,000.00
26	Indirectos		2,003.80
Subtotal			44,462.53
IVA			6,669.38
Total			51,131.91

Clave de Observación
07.MA.17.13.24-24.1

Acción Promovida:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se establecen como presuntos responsables de la observación resarcitoria por \$51,131.91 (cincuenta y un mil ciento treinta y un pesos 91/100 moneda nacional), IVA incluido, a los supervisores de obra del SIAPA Tepic y del H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

Resultado 13. Recomendación 1

Que en el proceso de licitación, dentro de las bases de licitación se solicite a los participantes, el desglose de los cargos por fletes y acarreos de los materiales que intervienen en la ejecución de la obra, así como la presentación en medios magnéticos de las tarjetas de los precios unitarios de los conceptos que intervengan en la obra, para su resguardo en la dependencia.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 14. Observación 1

De acuerdo a la planeación municipal y con la información del cierre de ejercicio el Ayuntamiento autorizó recursos por \$ 51,713,751.00 (cincuenta y un millones setecientos trece mil setecientos cincuenta y un mil pesos) y ejercieron recursos por \$ 39,827,987.00 (treinta y nueve millones ochocientos veintisiete mil novecientos ochenta

y siete pesos 00/100 moneda nacional), el porcentaje ejercido fue del 77.01% del total de los recursos dejando de ejercer el 22.99%, lo que nos muestra deficiencias en el proceso de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto, así como en la gestión pública municipal; en perjuicio de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Se remiten copias de oficios dirigidos a ex funcionarios municipales del Ayuntamiento de Tepic donde les remiten el pliego de observaciones derivado de la revisión a la evaluación del desempeño respecto de la cuenta pública 2007, para que aporten los elementos que estimen pertinentes y solventar y/o justificar lo que le compete. La actual administración por conducto del Lic. Roy Rubio Salazar Contralor Municipal del municipio de Tepic remite los argumentos de los presuntos responsables de la observación No. 14 al Organo de Fiscalización Superior. La respuesta de los presuntos responsables se dirige al contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda: que el gobierno del municipio Tepic, se implementen las actividades de control necesarias; y que este informe de auditoria, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado por el Cabildo. Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el cabildo; ello, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de la aplicación del recurso, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal. El municipio deberá informara al Órgano de Fiscalización Superior sobre las medidas correctivas que el Gobierno del Municipio de Tepic determinó para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado 15. Observación 1

El municipio ejerció el 118.89% del monto asignado al municipio, de acuerdo a la información publicada en el periódico oficial No. 18 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero de 2007, asimismo a la fecha de revisión, el nivel de gasto fue de 118.89% ya que coincide con el cierre de ejercicio. El indicador muestra que el municipio ejerció recursos superiores al 100% debido a que el monto autorizado suma recursos de remanentes de otros ejercicios.

Del análisis del índice de cumplimiento de metas (avance físico) se concluye que de las 222 obras programadas 166 cumplieron con las metas al 100.00% representando el 74.77%. Las obras que no cumplieron al 100% representan el 25.23% del total.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El municipio no presentó argumentos que desvirtúen la observación.

Determinación del OFS: Recomendación.

El Órgano de Fiscalización Superior con fundamento en el artículo 7 fracciones I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit., recomienda: que el gobierno del municipio Tepic, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias y se cumplan las metas que se establecen en la programación de obras; que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado por el Cabildo. Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos y se tomen las medidas correctivas para corregir el subejercicio, que se presente y analice en el cabildo; ello, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de la aplicación del recurso, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal. El municipio deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre las medidas correctivas que el Gobierno del municipio de Tepic determina para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado 16. Observación 1

La muestra de auditoría seleccionada por la auditoría especial de infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior fue de 24 obras, la totalidad cumplieron con las metas presupuestales y con las metas de obra programadas para el ejercicio.

Con respecto al cumplimiento de las metas programadas en beneficiarios, solo 17 de las 24 obras seleccionadas cumplen, lo que representa el 70.8% de la muestra; por lo tanto se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas de la muestra.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El municipio no presentó argumentos que desvirtúen la observación.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que el gobierno del municipio Tepic, se implementen las actividades de control necesarias y se cumplan las metas que se establecen en la programación de obras; que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado por el Cabildo. Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos y se tomen las medidas correctivas para corregir el subejercicio, que se presente y analice en el cabildo; ello, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de la aplicación del recurso, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal. El municipio deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre las medidas correctivas que el Gobierno del municipio de Tepic determinó para corregir las deficiencias detectadas.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 17. Sin Observación

De acuerdo a la información proporcionada por la auditoría especial de infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior; se analizó que las obras y acciones de la

muestra de auditoría se orientaron a beneficiar a grupos asentados en localidades de alto grado de marginación, corroborando que estas cumplieron con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 18. Sin Observación

Los resultados de la revisión a los cierres de ejercicio, nos muestran que las obras y los recursos que la integran, se orientaron fundamentalmente a beneficiar a localidades que se ubican en los grados de marginación muy alto (4), alto (22), medio (14) , bajo (8) y muy Bajo (2) según clasificación de Consejo Nacional de Población (CONAPO).

La distribución porcentual de las localidades atendidas presenta la siguiente clasificación: el grado de marginación muy alto recibió el 8%; el alto el 42%, el grado medio el 27% , el grado de marginación bajo el 15% y el 4% del grado de marginación muy bajo; finalmente señalar que se atendieron a localidades sin registro con el 4%.

Se destinaron recursos a la cabecera municipal donde se localizan población en condiciones de rezago social asentadas en colonias marginadas.

Resultado19. Sin Observación

De la información financiera que nos proporcionó el municipio podremos concluir que el FISM constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 12.66% del monto de los recursos propios del municipio, el 6.25% de las participaciones fiscales, y el 4.19% de los recursos propios más participaciones.

De igual forma, los recursos FISM representaron el 314% de la inversión en obra pública, financiada con recursos del municipio (ingresos propios más participaciones).

Resultado 20. Observación 1

De acuerdo a los resultados de los procedimientos 14,15 y 16, se concluye que el municipio no cumplió con el propósito del FISM, principalmente por el subejercicio de recursos y el incumplimiento de metas programadas, ya que el 25.23% de las obras programadas no cumplieron sus metas.

Asimismo, se puede concluir que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que sus acciones y recursos se orientaron a atender solo el 45.61% de las localidades ubicadas en el grado de marginación muy alto y alto.

En cuanto a la aplicación de programas podemos afirmar que estos se encuentran dentro de la normatividad establecida por la Ley de Coordinación Fiscal.

En este ejercicio se observa la participación de la sociedad en la definición y seguimiento del ejercicio de los recursos del fondo. Incumpliendo con lo establecido por los artículos 33 inciso a) y 35, de la Ley de Coordinación Fiscal y 4, 5 y 6 del Decreto 8083.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El municipio no presentó argumentos que desvirtúen la observación.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda: que el gobierno del municipio se implementen las actividades de control necesarias y se cumplan las metas y objetivos que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal; que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado por el Cabildo. Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos y se tomen las medidas correctivas para corregir el incumplimiento; que se presente y analice en el cabildo; ello, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de la aplicación del recurso, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal. El municipio deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre las medidas correctivas que el Gobierno del municipio de Tepic determinó para corregir las deficiencias detectadas.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 21. Sin Observación

El municipio ejerció \$106,664,090.00 (ciento seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil noventa pesos 00/100 moneda nacional) representando el 100.27% con respecto al monto asignado que fue de \$106,377,627.00 (ciento seis millones trescientos setenta y siete seiscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a la información publicada en el periódico oficial No. 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2007.

Por otra parte en su cierre de cuenta pública se aprobaron recursos por \$106,729,995.00 (ciento seis millones setecientos veintinueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y ejercieron recursos por \$106,664,090.00 (ciento seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil noventa pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 99.94 del total aprobado, lo que nos muestra un eficiente proceso de planeación programación presupuestación y ejercicio del gasto.

Resultado 22. Sin Observación

De la revisión del cierre del ejercicio del fondo, con respecto al monto asignado y ejercido el grado de cumplimiento fue el adecuado; este se destinó a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 37 se dio prioridad a la satisfacción de requerimientos de obligaciones financieras y seguridad pública.

Resultado 23. Sin Observación

De la revisión del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del fondo se determinó que el municipio de Tepic tuvo un nivel de cumplimiento de metas del 100% en cada uno de los proyectos y acciones consideradas en todos los rubros para los que fueron destinados de recursos del Fondo.

Resultado 24. Sin Observación

Se cumplieron satisfactoriamente las metas establecidas para este fondo, ya que los recursos se destinaron para disminuir la deuda pública y fortalecer la seguridad pública rubros en los que cada uno de sus programas se cumplieron en un 100%, se concluye que se alcanzaron las metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 25. Sin Observación

Del análisis realizado a la aplicación de los recursos del fondo, estos se orientaron principalmente el 80.27%, al pago de obligaciones financieras, el 19.62% para seguridad pública.

Resultado 26. Sin Observación

El municipio de Tepic destinó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal en proyectos y acciones de elevado impacto en el fortalecimiento municipal y en el desarrollo del municipio, se dio prioridad al saneamiento de las finanzas municipales.

Resultado 27. Sin Observación

De los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal el municipio destinó el 80.27% del monto asignado al municipio para el saneamiento de sus finanzas, en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la deuda pública y el manejo adecuado de la misma.

Lo que representó lo siguiente: a diciembre de 2006 la deuda pública a largo plazo registrada es de \$105,060,000.00 (ciento cinco millones sesenta mil pesos 00/10 moneda nacional), en el ejercicio 2007 aumento la deuda a \$ 209,338,000.00 (doscientos nueve millones trescientos treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); esta deuda se amortizó en \$88,731,000.00 (ochenta y ocho millones setecientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional) durante el ejercicio 2007.

Con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (fondo IV) se realizaron pagos por \$85,628,626,772.00 (ochenta y cinco millones seiscientos veintiocho mil seiscientos veintiséis setecientos setenta y dos pesos 00/100 moneda

nacional). En diciembre de 2007 el saldo final de deuda pública es de \$120,606.00 (ciento veinte millones seiscientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Resultado 28. Sin Observación

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal que el municipio destinó para seguridad pública fueron \$20,937,145.00 (veinte millones novecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) que significaron el 31.57% del total que asignó el municipio para seguridad pública.

Resultado 29. Sin Observación

El apoyo al municipio en atención a otros requerimientos fue de \$100,173.00 (cien mil ciento setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), aplicado en asistencia social y servicios comunitarios, que representan tan solo el 0.11% del total del fondo; la Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos del fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos dando prioridad a satisfacción de obligaciones financieras y seguridad pública.

Resultado 30. Sin Observación

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas financieras y objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal, ya que del análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión modificado, presenta un adecuado ejercicio presupuestal atendiendo prioritariamente los conceptos de seguridad pública y obligaciones financieras.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	643,416.24	0.00	643,416.24
Infraestructura	116,875.16	7,155.83	109,719.33
Total	760,291.40	7,155.83	753,135.57

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas, una vez concluido el proceso de revisión en este ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	27	12	15	5	12	3
Infraestructura	75	54	21	1	18	3
Evaluación del Desempeño	4	4	0	4	0	0
Total	106	70	36	9	30	6